Nro. 27.315 - 036/22
Paraná, martes 22 de febrero de 2022
Edición de 58 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 4034 GOB

Paraná, 16 de diciembre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en spot y pnt, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Producción / Secretaría de Turismo “Entre Ríos hace bien” / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de noviembre del corriente año en medios, audiovisuales, por la suma total de hasta pesos ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente Decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 112/20 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4038 GOB

Paraná, 16 de diciembre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en spot y gráfica, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia / Medidas de prevención para votar este 14 de noviembre / Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 1 y 12 de noviembre del corriente año en medios radiales, audiovisuales y gráficos, por la suma total de hasta pesos dos millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos con treinta y seis centavos, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente Decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 112/20 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4039 GOB

Paraná, 17 de diciembre de 2021

Disponiendo la cobertura de cupos vacantes, mediante la incorporación a partir de la fecha del presente a la Planta de Personal Temporario de la Secretaría de Comunicación, de los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo que adjunto forma parte de esta norma, en los tramos y categorías que para cada caso se indica, autorizándose a suscribir los respectivos contratos de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios y consecuentemente, a aceptar las renuncias a los contratos de obra, formuladas por cada uno de dichos agentes, a partir de la fecha de la aprobación de los contratos de servicios, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar las sumas devengadas a favor de los agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el presente decreto.-

ANEXO

Nº 1
Apellido y nombre: Luciano Chinnici Brusco
DNI: 40.158.935
Categoría: 8 – Administrativo Ejecución
Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos Prog. 16, Act. 01
Nº 2
Apellido y nombre: Kevin Ayrton Brunengo
DNI: 40.564.453
Categoría: 10 – Servicios y Maestranza
Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos Prog. 16, Act. 01
Nº 3
Apellido y nombre: Pablo Gabriel González
DNI: 29.519.655
Categoría: 5 – Profesional Universitario “B”
Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Comunicación Prog. 16, Act. 02

- - - - - -

DECRETO Nº 4040 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María del Carmen Acevedo, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298152 - R.U. N° 2042809 y su agregado R.U. N° 2495811;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 05/10/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María del Carmen Acevedo, MI N° 18.555.655, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298152 - R.U. N° 2042809 y su agregado R.U. N° 2495811, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4041 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Gregorio Antonio Monzón, por derecho propio interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298092 - R.U. N° 2494629;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 16/09/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Gregorio Antonio Monzón, MI N° 12.241.260, con domicilio legal en calle San Martín N° 299, 3° “B”, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298092 - R.U. N° 2494629, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4042 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. César Daniel Zappellaz interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 287878 - R.U. N° 2365631;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el

02/12/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. César Daniel Zappellaz, MI N° 16.456.645, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 287878 - R.U. N° 2365631, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1091 GOB

Paraná, 16 de julio de 2020

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por la Secretaría Comunicación, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / micro de noticias “Destacados de la semana” / El gobierno trabaja para superar la pandemia / Gobierno de Entre Ríos; con publicación en el mes de abril del corriente año, en distintos medios radiales y audiovisuales, por la suma total de hasta pesos novecientos veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve con veintiocho centavos, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

- - - - - -

DECRETO Nº 1127 GOB

Paraná, 20 de julio de 2020

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por la Secretaría de Comunicación, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Gobierno de Entre Ríos; con el Club Atlético Paracao (Paraná), con colocación de logo en cartelería estática, en camiseta y banner en página web del Club Paracao de esta ciudad, durante los meses de febrero, marzo y abril del corriente año,

por la suma de hasta pesos seiscientos mil, según orden de publicidad N° 5/20, emitidas por dicha Secretaría conforme lo expresado en el presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma; conforme la orden de publicidad N° 5/20, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

- - - - - -

DECRETO Nº 1134 GOB

Paraná, 23 de julio de 2020

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por la Secretaría de Comunicación, en Suplemento Especial de 4 páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / La provincia lleva adelante diversas acciones para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de mayo del corriente año, en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta pesos dos millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cinco con setenta y cuatro centavos, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios, las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

- - - - - -

DECRETO Nº 1135 GOB

Paraná, 23 de julio de 2020

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por la Secretaría Comunicación, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Salud / Contextos escolares saludables / Gobierno de Entre Ríos; con publicación en el mes de marzo del corriente año, en distintos medios radiales, audiovisuales y gráficos, por la suma total de hasta pesos dos millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con cincuenta y tres centavos, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios, las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por

la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

- - - - - -

DECRETO Nº 1136 GOB

Paraná, 23 de julio de 2020

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por la Secretaría Comunicación, en concepto de publicidad en spot y gráfica, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social / 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer / Gobierno de Entre Ríos; con publicación en el mes de marzo del corriente año, por la suma total de hasta pesos un millón doscientos tres mil cuatrocientos uno con cuarenta centavos, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios, las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3809 M.T.

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se interesa gestionar el reconocimiento por continuidad de la locación del inmueble que ocupan las oficinas de la Delegación Departamental de Trabajo San Salvador, sito en calle 3 de Febrero Nº 52, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, cuyo propietario es el señor Jorge Amado Gerard, DNI Nº 10.873.415, por el período comprendido entre el 1º de marzo de 2021 y el 30 de junio de 2021, todo ello dentro de los parámetros establecidos en el artículo Nº 1.218 del Código Civil y Comercial de la Nación; y

Que, a fojas 15/18, el propietario acompañó las facturas Nº 00000215 por el monto de pesos veintiséis mil quinientos ($ 26.500,00) correspondiente al período marzo de 2021; Nº 00000216 por el monto de pesos veintiséis mil quinientos ($ 26.500,00) correspondiente al período abril de 2021; Nº 00000220 por el monto de pesos veintiséis mil quinientos ($ 26.500,00) correspondiente al período mayo de 2021 y factura Nº 00000221 por el monto de pesos veintiséis mil quinientos ($ 26.500,00) correspondiente al período junio de 2021, todas ellas en concepto de alquiler de las oficinas de San Salvador; y

Que, a fojas 22 y vuelta, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y, a fojas 25/26 y vuelta, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin formular objeciones legales; y

Que, a fojas 28, obra autorización de la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia para la continuidad del trámite; y

Que tomó intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, efectuando la reserva preventiva del crédito adjuntando, a fojas 30, el volante respectivo debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase el pago al señor Jorge Amado Gerard, DNI Nº 10.873.415, en su carácter de propietario del inmueble que ocupan las oficinas de la Delegación Departamental de Trabajo San Salvador, sito en calle 3 de Febrero Nº 52, de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, en concepto de ocupación extracontractual del inmueble durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 2021 y el 30 de junio de 2021, según facturas obrantes a fojas 15/16, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto de pesos ciento seis mil ($ 106.000,00) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 3 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago que surja de la presente gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3881 M.T.

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Ricardo Alfredo Casanova, DNI Nº 11.071.386, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 7.436/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 7 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 8 de noviembre de 2019, según consta a fojas 105, y el mencionado recurso fue articulado el 22 de noviembre de 2019, conforme cargo obrante al pie de fojas 107 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley Nº 7.060; y

Que, oportunamente, el señor Ricardo Alfredo Casanova, en su carácter de beneficiario de una jubilación ordinaria común, otorgada por el organismo previsional, contemplando entre otras actividades, su desempeño como ex agente de la actualmente inexistente Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA), solicitó la revisión de la liquidación de su beneficio previsional; y

Que, a tal fin, expresó que los servicios de carácter nacional prestados en la empresa Rodolfo Marconi S.A., se equipararon a una categoría 2 del Escalafón General con una proporción 82/120 y que los haberes sobre esa proporción de 82 meses fueron del 68,33% y no del 80,61%, como lo indicó el informe emitido por el Área Técnica Prestacional de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Por otra parte, expresó que el cargo desempeñado durante 38/120 meses como auditor en la desaparecida Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Entre Ríos, había sido equiparado a los haberes correspondientes a un cargo 02, Código 0133, dentro del escalafón del Poder Ejecutivo Provincial, en tanto que dicha Fiscalía revestía la calidad de autónomo dentro de la esfera del Poder Legislativo Provincial, por lo tanto consideró que los haberes correspondientes a

esos 38 meses debían ser equiparados a los vigentes dentro del Poder Legislativo, contemplándose los importes de los ítems liquidados en ese organismo; y

Que, en función de ello, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicitó, a fojas 85, la intervención de la Dirección General de Administración de la Honorable Cámara de Senadores a fin de que informe la categoría y remuneración que el interesado percibía dentro del escalafón legislativo actual; y

Que, es así que a fojas 86/87, el director General de Administración de la Honorable Cámara de Senadores (HCS) en colaboración con lo requerido propuso una metodología de equiparación de cargos y respecto al "escalafón de la HCS para el ejercicio 2003 podría tomarse el 67% de la asignación de la categoría del director de Asesoría Legislativa dentro del Personal Superior no Escalafonado H CS, que para el ejercicio 2003 era de $ 2.425,86 y a partir de la cifra resultante calcular el 80% para el código de incompatibilidad y, a su turno, el 100% para su antigüedad"; y

Que, a fojas 88, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia dejó constancia que: "el referenciado percibe su beneficio concedido por la Ley 8.732 a partir del 1/11/2015, en base al 82% del promedio de los siguientes cargos: 1 Cargo Nacional Administrativo Calificado en Rodolfo Marconi S.A. adecuado a categoría 2ª Escalafón General Provincial (sin antigüedad) con porcentaje...82/120 meses: 2. Cargo auditor Fiscalía de Investigaciones Administrativas - se liquida director Personal Fuera de Escalafón(sin antigüedad)... 38/120 meses. Los haberes jubilatorios liquidados se encuentran actualizados con la última escala salarial vigente para el Escalafón General y Personal Fuera de Escalafón"; y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica del organismo previsional puso de relevancia que de los informes elaborados y de la planilla de servicios obrante en autos, no surgía que la remuneración percibida en actividad correspondiera al escalafón del Poder Legislativo, sino al Personal fuera de escalafón del Poder Ejecutivo. Además, expresó que la confusión se originaba en que la Ley de creación de la FIA Nº 9.245 (derogada por la Ley Nº 9.539) si bien determinó que dicho organismo se instituía dentro del ámbito del Poder Legislativo, en lo que se refiere a materia salarial dependía del Escalafón General, en virtud de ello, aconsejó el rechazo del reclamo impetrado; y

Que, a fojas 92/93, se dictó la Resolución Nº 4.790/19 CJPER, a través de la cual se resolvió rechazar el reclamo administrativo efectuado por el señor Ricardo Alfredo Casanova; y

Que, contra dicho acto, el recurrente interpuso un recurso de revocatoria, el cual fue rechazado mediante el dictado de la Resolución Nº 7.436/19 CJPER, obrante a fojas 102/104; y

Que, contra este último acto resolutivo, el señor Ricardo Alfredo Casanova interpuso el presente recurso de apelación jerárquica a través del cual afirmó que la equiparación efectuada del desaparecido cargo de auditor que desempeñara en el ámbito de la FIA (durante 38 de los 120 meses que se consideran para la de terminación del haber jubilatorio conforme lo previsto en el artículo 63º de la Ley Nº 8.732) a un cargo de director de Personal fuera de Escalafón –sin antigüedad–, le ha significado una confiscación patrimonial, por cuanto "... el cargo seleccionado no posee un salario siquiera aproximado al que correspondía al actor atento su cargo de auditor de la FIA el yerro incurrido por la Caja resulta claro si se compara, al momento del cese del actor, el salario que percibía en ese momento, con el cual ha sido homologado, resultando este último a las claras sumamente inferior"; y

Que, en esta tesitura, el recurrente sostuvo que "la equiparación debería necesariamente haberse efectuado con un cargo cuyo salario de aquel entonces (diciembre de 2003) resultara similar al que percibía el actor: v.gr.: secretario de Cámara u otro similar"; y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió a fojas 117/119 expresando que en el caso se había dejado de lado la sugerencia realizada por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia en la equiparación de cargos, al respecto entendió que ella sería la metodología correcta y equitativa, siendo además concordante con lo dispuesto en la Ley Nº 8.732, artículo 63º; y

Que, a fojas 134/135, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien sostuvo que al ser la Dirección General de Administración de la HCS un organismo técnico y competente en la materia, el método de cálculo propuesto a fojas 87/88, debería haberse aplicado sin observación alguna. Afirmó que ello encuentra también su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 63º

de la Ley Nº 8.732, ya que en su párrafo pertinente expresa: “Si al momento de determinar el haber inicial no existiera alguno de dichos cargos se tomará la remuneración de uno equivalente (...)”. Ante lo expuesto, culminó su dictamen expresando que la aplicación del citado método de equiparación propuesto por la Honorable Cámara de Senadores es justo y adecuado dado las características especiales que ostenta el presente caso; y

Que, mediante Dictamen Nº 92/21, Fiscalía de Estado expresó que de la lectura de los agravios manifestados por el recurrente en su memorial recursivo anexo a fojas 106 a 107 vuelta, se concluye en que el embate recursivo se concentra, básica y esencialmente, en un único y concreto agravio: el recurrente afirma que la equiparación efectuada del desaparecido cargo de auditor que desempeñara en el ámbito de la FIA (durante 38 de los 120 meses que se consideran para la determinación del haber jubilatorio conforme lo previsto en el artículo 63º de la Ley Nº 8.732) a un cargo de director de Personal fuera de Escalafón –sin antigüedad–, le ha significado una confiscación patrimonial; y

Que, al respecto Fiscalía de Estado expresó compartir el criterio adoptado por las dos áreas legales preopinantes en el sentido de sugerir se haga lugar al recurso impetrado y se remitan las presentes al ámbito del organismo previsional para que desde su Área Liquidaciones, Área Técnica con competencia específica en la materia sobre la cual versa el recurso bajo examen, se revea la modalidad liquidatoria aplicada para el cálculo del haber jubilatorio del recurrente, y sea aplicada la sugerencia o consejo vertido desde la Dirección General de Administración de la Honorable Cámara de Senadores en su informe anexo a fojas 86/87 y, más puntualmente, se adopte la fórmula de cálculo o metodología de liquidación postulada en el tercer párrafo de fojas 87, que ha de integrarse o completarse con lo indicado en el último párrafo del mentad o informe: para el caso del recurrente, se sugiere adoptar como cargo sustitutivo del desaparecido cargo de “auditor” de la FIA, o cargo al que se equipara este último a los efectos de contar con un referente o una base de cálculo del haber jubilatorio, el cargo de “secretario” de Asesoría Legislativa: “Básico secretario de Asesoría Legislativa HCS al 67% ($ 80.615, 12x67%): (...). Incompatibilidad (80% de la proporción del renglón anterior): (...). Antigüedad (100% del Básico Proporcional calculado en el primer renglón): (...). Total sujeto a descuentos de ley (...)”; y

Que, del informe referenciado, se advierte la finalidad de cumplir debidamente la pauta indicada en el artículo 63º de la Ley Nº 8.732: “... Si al momento de determinar este haber inicial no existiera alguno de dichos cargos, se tomará la remuneración de uno equivalente...”, ello determinó a la mencionada Dirección General de Administración de la Honorable Cámara de Senadores a sugerir como cargo adecuado a los fines de la necesaria equiparación de cargos a efectuar, el de “Secretario de Asesoría Legislativa HCS”, no así el que, como emerge del informe del Área Liquidaciones del ente previsional fechado 10 de octubre de 2017 y obrante a fojas 88 de las presentes, donde se contempló para liquidar el haber del recurrente el cargo de “Director Personal fuera de Escalafón(sin antigüedad)” ; y

Que, desde esta perspectiva, el mencionado organismo de contralor estimó pertinente manifestar su adhesión al criterio coincidente expresado por las dos Áreas Legales preopinantes y sugerir ha a lugar al recurso impetrado, disponiéndose la remisión de las presentes al ámbito del ente previsional para la aplicación del reajuste ordenado conforme la metodología propuesto en el informe de fojas 86/87. En este punto, consideró factible solicitar que, previo a resolver el organismo previsional, se verifique si los porcentajes consignados a fojas 67 como aplicados para la liquidación de los dos cargos –01 y 02– (porcentajes del 80,61% y 25,97% respectivamente) que componen el cálculo final del haber jubilatorio, se corresponden exactamente con la debida incidencia del total de meses laborados en uno y otro cargo (82 y 38 respectivamente), sobre el total de los ciento veinte (120) meses que debe considerarse; y

Que Fiscalía de Estado culminó su dictamen sugiriendo se haga lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Casanova, atendiendo, asimismo, la salvedad expresada en el párrafo que antecede; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Ricardo Alfredo Casanova, DNI Nº 1 1.071.386, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 322, 8º “B” de

la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 7.436/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictado el 7 de noviembre de 2019, y en consecuencia, revócase la misma, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se reajuste el beneficio previsional del señor Ricardo Alfredo Casanova, adoptando la metodología propuesta en el informe de fojas 86/87, previa verificación que corrobore que los porcentajes consignados a fojas 67 como aplicados para la liquidación de los dos cargos –01 y 02– porcentajes del 80,61% y 25,97% respectivamente) que componen el cálculo final del haber jubilatorio, se corresponden exactamente con la debida incidencia del total de meses laborados en uno y otro cargo (82 y 38 respectivamente), sobre el total de los ciento veinte (20) meses que debe considerarse a tal fin.

Art.3º. –El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3997 M.T.

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se interesa gestionar el reconocimiento por continuidad de la locación del inmueble que ocupan las oficinas de la Delegación Departamental de Trabajo Feliciano, sito en calle Moreno Nº 90, de la ciudad de San José de Feliciano, cuyo propietario es el señor Marcelo Ernesto Gómez, DNI Nº 22.423.948, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 2021 y el 31 de mayo de 2021, todo ello dentro de los parámetros establecidos en el artículo Nº 1.218 del Código Civil y Comercial de la Nación; y

Que, a fojas 2/5 el propietario acompañó las facturas tipo B, Nº 00004-00000034 por el monto de pesos seis mil trescientos ($ 6.300,00) correspondiente al período febrero 2021: Nº 00004-00000035 por el monto de pesos seis mil trescientos ($ 6.300,00) correspondiente al período marzo 2021; Nº 00004-00000036 por el monto de pesos seis mil trescientos ($ 6.300,00) correspondiente al período abril 2021: Nº 00004-00000037 por el monto de pesos seis mil trescientos ($ 6.300,00) correspondiente al período mayo 2021, todas ellas en concepto de alquiler del inmueble de calle Moreno Nº 90 de San José de Feliciano; y

Que, a fojas 24 y vuelta, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y, a fojas 27/28 y vuelta, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin formular objeciones legales; y

Que, a fojas 30, obra autorización de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia para la continuidad del trámite; y

Que tomó intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, efectuando la reserva preventiva del crédito, adjuntando, a fojas 32, el volante respectivo debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia y, a fojas 44/46 el volante de la ejecución analítica de recursos al que se imputa el gasto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase el pago al señor Marcelo Ernesto Gómez, DNI Nº 22.423.948, en su carácter de propietario del inmueble que ocupan las oficinas de la Delegación Departamental de Trabajo Feliciano, sito en calle Moreno Nº 90, de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, en concepto de ocupación extracontractual del inmueble durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 2021 y el 31 de mayo de 2021, según facturas obrantes a fojas 2/5 de autos.

Art. 2º - Impútase el gasto de pesos veinticinco mil doscientos ($ 25.200,00) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -

Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago que surja de la presente gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Londero Ortellao Alejandra Agustina s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19295, cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRA AGUSTINA LONDERO ORTELLAO, M.I.: 28.132.537, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 09 de diciembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00026280 3 v./22/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Santini Blanca Nieves S/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24770, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA NIEVES SANTINI, DNI N° F 5.320.817, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 18/02/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 08 de febrero de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria

F.C. 04-00026365 1 v./22/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Carrasco Dora María s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº18069, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA MARIA CARRASCO, M.I.: 6.293.219, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/08/2021.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 08 de noviembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00026367 1 v./22/02/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vera Yolanda Mirta y su acumulado Marín Mario Cesar s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 16906, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO CESAR MARIN, M.I.: 16.091.086, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09-06-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 07 de febrero de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00026368 1 v./22/02/2022

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Busti Jorge Pedro s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)”, N° 21639, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JORGE PEDRO BUSTI, DNI 8.421.755, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 20/12/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de febrero de 2022 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00026385 1 v./22/02/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Pérez José Gregorio - Rodríguez María Guadalupe - Pérez Anita María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 970072, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANITA MARIA PEREZ, M.I.: 4.583.890, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, Dpto. Paraná, en fecha 11/01/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de febrero de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00026393 1 v./22/02/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Morel Chevillet María Esther s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14991), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante MOREL CHEVILLET MARIA ESTHER, D.N.I. Nº 4.701.577, ocurrido el día 6 de octubre de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Ituzaingó Nº 1567, San José.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1 de diciembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Esther Morel Chevillet -D.N.I. N° 04.701.577-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Tener por acreditado que "María Esther Morel Chevillet" y "María Esther Morel" era una misma e idéntica persona, conocida indistintamente en dichas formas. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de febrero de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00026279 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Martínez Manuel Jorge - Erramuspe Ventura Rosa s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14980), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante MARTINEZ MANUEL JORGE, D.N.I. Nº 05.792.248, ocurrido el día 27 de mayo de 2016, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, y de la causante ERRAMUSPE VENTURA ROSA, D.N.I. Nº 02.341.155, ocurrido el día 22 de noviembre de 2018, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, ambos con último domicilio en 3 de Febrero Nº 594 de esta Ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de noviembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuel Jorge Martínez -D.N.I. Nº 05.792.248- y Ventura Rosa Erramuspe -D.N.I. Nº 02.341.155-, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Dra. María José Diz, Jueza Subrogante".

Colón, 27 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00026334 3 v./23/02/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Follonier Lorenzo Norberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 15.441-21), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LORENZO NORBERTO FOLLONIER – DNI N° 1.904.925 vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 31 de octubre de 2013 en la ciudad de San José, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 22 de diciembre de 2021... Resuelvo: … 3) Declarar abierto el juicio sucesorio de Lorenzo Norberto Follonier – DNI N° 1.904.925 vecino que fue del Departamento Colón, … 4) Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz, Jueza". Publíquese por 3 días.

Colón, 14 de febrero de 2022 - Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00026369 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Casse Ariel Sergio s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15028), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante CASSE ARIEL SERGIO, D.N.I. Nº 22.308.118, ocurrido el día 18 de noviembre de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Los Pinos Nº 1918, Villa Elisa.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 8 de febrero de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ariel Sergio Casse -D.N.I Nº 22.308.118-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de febrero de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00026388 3 v./24/02/2022

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Galvez, Jacinto Alberto - Devoto, Mónica Rosa - Sucesorio ab intestato (Expt: 9532)", cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GALVEZ JACINTO ALBERTO, D.N.I. N° 12.457.219, quien falleciera el día 04 de Agosto de 2021 en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, y por la fallecida DEVOTO MÓNICA ROSA D.N.I. N° 14.873.145, quien falleciera el día 01 de Agosto del 2021 en la ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos.-

Las resoluciones que lo ordena en su parte pertinentes dicen: "Concordia, 17 de septiembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Gabriela Inés Galvez, Mónica Alejandra Galvez, Yanina Gisela Galvez, Maximiliano Daniel Galvez, Adrián Alberto Galvez, Carolina Estefanía Soledad Galvez y Paulo David Galvez, en ejercicio de sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Rafael Mariano Giampaolo, con los domicilios reales denunciados y procesal constituído, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacinto Alberto Galvez DNI Nº 12.457.219, fallecido en fecha 04.08.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos

por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- 8.-... 9.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino".

"Concordia, 16 de diciembre de 2021 Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y decretar la apertura del juicio sucesorio de Devoto Mónica Rosa vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el Diario local "Despertar Entreriano" como se pide, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.- ... 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- ... 6.- ... 7.-... Regístrese y Notifíquese. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Concordia, 7 de febrero de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026352 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre Nº 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves –Interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sandri, Ismael s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9689), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISMAEL SANDRI, DNI Nº 5.780.738, fallecido en Concordia, el día 02/05/2007 , vecino que fuera de esta ciudad-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de febrero de 2022.- Visto: …, Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ismael Sandri, L.E. Nº 5.780.738, fallecido en Concordia el día 02.05.2007 , vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- ... 6... 7.- … 8 ... 9.- … A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 14 de febrero de 2022 - Natalia Gambino, secretaria

F.C. 04-00026394 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo del suscripto, Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTIZ, JUSTO OSVALDO, D.N.I. Nº 5.797.407 fallecido en Concordia el día 21 de Julio de 2019, vecino que fuera de esta localidad, siendo su último domicilio en calle Chile N°1306, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Depasquale Haydée Amelia y Ortiz Justo Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8639)., que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 6 de noviembre de 2020. Visto y Considerando: (…) Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Justo Osvaldo Ortiz, D.N.I. Nº 5.797.407, vecino que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Depasquale, Haydée Amelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8639). 3.... 4.-... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.-(…) 7.- 8.-... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00026395 3 v./24/02/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ruff Clara Luisa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15116,cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CLARA LUISA RUFF, Documento Nacional Identidad 17.897.993, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Algarrobitos -Nogoyá- en fecha 01/01/2004, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 7 de febrero de 2022 - Leonardo Diego J. Robledo Ostriz, secretario subrogante

F.C. 04-00026297 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Erbes Yolanda s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por YOLANDA ERBES - DNI N° 5.789.996, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 02 de julio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 15 de diciembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00026408 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré (supl.), secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Viola Arnaldo Pedro José s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14957, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARNALDO PEDRO JOSE VIOLA - DNI N° 5.905.724, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 09 de agosto de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 01 de febrero de 2022 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria subrogante

F.C. 04-00026409 3 v./24/02/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados “Mendiburu Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5823/21, Cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN CARLOS MENDIBURU, DNI Nº 10.198.896, fallecido en fecha el 04 de octubre de 2021 en Chajarí, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de esta ciudad de Chajarí, Pcia. de E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Chajarí, 1 de febrero de 2022- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten”-. Notifíquese, Mariano Luis Velasco. Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 10 de febrero de 2022 – Facundo Munggi, secretario subrogante.

F.C. 04-00026282 3 v./22/02/2022

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Landa Graciela Susana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17196; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA SUSANA LANDA, M.I. Nº 5.137.141, vecina que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el día 13 de noviembre de 2021.- Publíquense por tres días-

Federación, 4 de febrero de 2022 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario-

F.C. 04-00026293 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Hartwig Humberto Aníbal s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17208; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANÍBAL HARTWIG, M.I. Nº 8.039.934, vecino que fuera de la ciudad Federación , fallecido en Concordia el día 25/11/2021.- Publíquense por tres días-

Federación, 15 de diciembre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00026303 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “González Carlos Jorge s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5764/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ CARLOS JORGE, DNI MI 11.083.487, falleció en el día 30 de junio de 2021. El causante tuvo como último domicilio en Brasil N° 2275 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 1 de noviembre 2021… Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Carlos Jorge González vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol"" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”.-

Secretaria, 7 de Febrero de 2022 - Julieta Locaso, secretaria subrogante

F.C. 04-00026324 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi,en los autos caratulados: “Perini María Carolina y Silvestre Celestino Cirilo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13821/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CAROLINA PERINI, D.N.I. N° 3.694.451, fallecida el día 30/06/197, en Pavón Arriba (Santa Fe); y por CELESTINO CIRILO SILVESTRI, DNI N° 5.781.943, fallecido el 23/08/1993 en Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), vecinos que fueran ambos de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 6 de julio de 2021. -Y Vistos: … Considerando:... Resuelvo: ...declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de María Carolina Perini y Celestino Cirilo Silvestre, vecinos que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964) y Disposición Registral N° 05 D.G.N.R.A. de fecha 8/11/06), facultándose a los Dras. María Lorena Marfil y/o Victoria Emilce Bonelli para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. :Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 6 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00026341 3 v./23/02/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lovatto Abelardo Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5789/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LOVATTO ABELARDO RUFINO, D.N.I. 8.297.051, con último domicilio en Villa del Rosario (E.R.), fallecido en Chajarí, el 22 de noviembre de 2020.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de noviembre de 2021….Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Abelardo Rufino Lovatto, vecino que fuera de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.… Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 1º de diciembre de 2.021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00026345 3 v./23/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Capovilla o Capovila Nelly Marta y Fick Alfredo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5796/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMON FICK, DNI Nº 5.809.419,vecino que fuera del Departamento Federación, fallecido en 25 de noviembre de 2006 y NELLY MARTA CAPOVILA o CAPOVILLA, DNI Nº 4.191.089, vecino que fuera del Departamento Federación, fallecido en 21 de junio de 2021.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que en su parte pertinente indica: "Chajarí, 23 de noviembre de 2021.… Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Alfredo Ramón Fick, DNI Nº 5.809.419, vecino que fuera de Santa Ana, Dpto. Federación (E.R.) y de la Sra. Nelly Marta Capovila o Capovilla, DNI Nº 4.191.089, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).… La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV - Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

"Chajarí, 30 de noviembre de 2021. … Publíquense nuevamente edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten… Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 30 de diciembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00026355 3 v./23/02/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: «Bento, Teresa S/ Sucesorio ab intestato (Civil)» (Nº 20094), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA BENTO, DNI Nº 5.980.661, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 29/2/2012.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de febrero de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Teresa Bento, DNI Nº 5.980.661, argentina, casada, nacida en Villa Federal el 8/8/1949 y fallecida en Federal el 29/2/2012, hija de Ramón Tomás Bento y Barbarita Lacuadra, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Echagüe s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 10 de febrero de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00026354 3 v./23/02/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mernies María Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13418, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA JOSEFA MERNIES, D.N.I. N° 3.225.625, fallecida el día 16 de marzo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00026285 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fuentes Aurelio Cecilio y Crisnejo Dionisia Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8719, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: AURELIO CECILIO FUENTES, Libreta Enrolamiento Nº 1.968.172, fallecido el día 04 de junio de 2004, y DIONISIA INES CRISNEJO, Libreta Cívica Nº 5.235.625, fallecida el día 02 de septiembre de 2016, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1º de febrero de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00026295 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ross Héctor Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR OSVALDO ROSS, D.N.I. Nº 12.809.106, fallecido el día 20 de noviembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 09 de febrero de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00026313 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garay Luis María y Chesini Margarita Soledad s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. Nº 3723, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARGARITA SOLEDAD CHESINI, D.N.I. Nº 4.923.894, fallecida el día 28 de octubre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00026348 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "De Zan Roberto Leonardo s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 9005), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Larroque llamado ROBERTO LEONARDO DE ZAN, DNI N° 5.840.942, fallecido el día 03 de junio de 1989 en Gualeguay.- Publíquese por tres (3) días.-

Gualeguaychú, 07 de febrero de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00026351 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Gervasio Fabián s/

Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13442, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GERVASIO FABIAN RODRIGUEZ, M.I. 20.243.571, fallecido el día 27 de agosto de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00026360 3 v./23/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Brotzman, Melina Analia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 663/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MELINA ANALÍA BROTZMAN, DNI Nº 27.645.119, nacida el día 2 de diciembre de 1979 y fallecida el día 17 de diciembre del 2021, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rivadavia Nº 1.045. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 14 de febrero del 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00026370 1 v./22/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaria Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nissero Ricardo Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13254, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: RICARDO MARIO NISSERO, M.I 11.315.430, fallecido el día 06.08.2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026381 3 v./24/02/2022

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Martínez Pedro Pascual s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6731 - Año , cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PEDRO PASCUAL MARTÍNEZ, M.I. Nº 5.948.029, fallecido/a en Paraná Entre Ríos, en fecha 04 de Septiembre de 2.006, hijo/a de Juan Bautista Martínez y Berta Laval, con último domicilio en Mario Monti N° 665, de Paraná (E.R.).- Publíquese por un (1) día/s

La Paz, 7 de diciembre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00026374 1 v./22/02/2022

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Lógica Angel Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6637, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL DANIEL LOGICA, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09/03/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 26 de julio de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00026401 1 v./22/02/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaria Unica a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA POLL, MI 0.572.764- de estado civil viuda de sus primeras nupcias con Domingo Marcogiuseppe, hija de Luisa Equert y Felipe Poll (ambos fallecidos), con ultimo domicilio en Moreno s/n de General Campos, y allí fallecida intestada el día 23 de enero de 2003, para que en el término de treinta (30)

días lo acrediten en los autos “Poll, María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5173) - que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutivo que ordena la medida en su parte pertinente, dice: “San Salvador, 28 de diciembre de 2021. Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee de fecha 22/12/2021, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; resuelvo.: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Poll (DNI N° 572.764), vecina que fuera de la localidad de General Campos. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-....- 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.- … 10.- Notifíquese (SNE).- A lo demás, oportunamente. Fdo: Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

Y otra: “San Salvador, 2 de febrero de 2022. Visto: El estado y constancias de autos, atento lo manifestado en los escritos que se proveen y documental adjunta en fechas 29/12/2021 y 01/02/22, es que; resuelvo: 1:-…2:-…3.- Autorizar a la Dra. María Paula Jaume a presentar, retirar y diligenciar edictos, oficios y demás libramientos a efectuarse. 4.- Notifíquese (SNE). Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00026396 3 v./24/02/2022

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, sito en calles San Martín y Pte. Perón, segundo piso, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los autos caratulados “De Rossi, Carlos Alberto s/ Sucesión ab intestato”, Expte. Nº 9372, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CARLOS ALBERTO DE ROSSI, DNI 13.931.724, quien fuera vecino de la localidad de Villa San Marcial, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; fallecido en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 5 de junio de 2021, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial (Ley 26994).-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2021… Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)… Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 15 de octubre de 2021 - Alejandro J. Bonnin- secretario

F.C. 04-00026402 1 v./22/02/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: “Bustos Rosa s/ Sucesorio testamentario“, Expte. Nº 7024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA BUSTOS, DNI Nº 5.064.393, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/03/2021.- Publíquese por un día-

Villaguay, 11 de febrero de 2022 - Luisina M.B. Arévalo, secretaria suplente

F.C. 04-00026398 1 v./22/02/2022

CITACIONES

COLON

a CLAUDIO ALBERTO MOYANO

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht - Juez de Paz, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Monfort- Secretaria, en autos caratulados "Caire Leonardo Hernán c/ Moyano Claudio Alberto S/ Monitorio ejecutivo" Expte. Nº 2336, cita y emplaza a MOYANO CLAUDIO ALBERTO, D.N.I. Nº 17.937.089, con último domicilio conocido en San Lorenzo Nº 2294 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Pcia de Entre Ríos para que en el término de cinco (5) días contados desde la fecha de última publicación del presente comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Villa Elisa, 08 de febrero de 2022.-... Atento a lo solicitado precedentemente, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado- arts. 142, 143 y 144 del C.P.C y C-, para que el Sr. Claudio Alberto Moyano, D.N.I. Nº 17.937.089, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente.- Fdo. Ma. de los Milagros Lamprecht - Jueza de Paz".-

Villa Elisa, 9 de febrero de 2022 – María Luz Monfort, secretaria.

F.C. 04-00026377 1 v./22/02/2022

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Mamprin y Scevola S.R.L. c/ González Jorge Gabriel s/ Ejecución prendaria" Nº 42209, decrétase el remate del automotor dominio BTM187, procedencia nacional, Nº de certificado 22998/5007-1550/0112, fecha de inscripción inicial 26/1/1998, Código Automotor 057-08-12, Fabrica 057-Maldonado S.A.C.I., marca 08- Maldonado, Modelo 12 SRVC 135NF, TIPO 31- semirremolque Nº de motor --, marca chasis Maldonado, Nº de chasis 5007-1550, Fabricación Año 1997, Modelo 1997 fecha de adquisición 26/1/1998, carrocería no informado, condición --, uso privado, cantidad de placas original, peso 6700 KG, carga 14300 kg., numero de titulo 008155239, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 17/03/2016 y verificación policial de fecha 25/10/2021.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos José Luis Jure Mat. 837.-El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 10/03/2022 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17/03/2022 a las 09:00 horas.-Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.2.Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por el importe del crédito garantizado con la prenda esto es la suma de pesos noventa y ocho mil cincuenta ($ 98.050,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil ($ 10.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), a partir de dicho monto el incremento será de pesos dos mil ($ 2.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será

notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-Asimismo y a los efectos que correspondan se informa que la cuenta de autos es 62-913286/0 CBU 3860062103000091328600 abierta en el Nuevo Banco Entre Rios S.A., Suc. Tribunales (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento del art. 25 del Reglamento SJE.-d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado correo: civil10mesa2@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. El semirremolque podrá ser revisado los días 8 y 9 de marzo del 2022 de 16,30 a 17,30 horas en calle Pública Nº 805 y Acceso Norte- Informes al martillero Tel.: 4222474 y 154060657.-

Paraná 11 de febrero de 2022 - Mónica Susana Atencio, secretaria

F.C. 04-00026317 3 v./22/02/2022

- - - - - -

Por José Luis Jure

Mat.: 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos “Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Fernández Sergio Alberto s/ Ejecución prendaria” (Nº 55063 - Año: 21/03/2019), se ha decretado el remate del automotor dominio POC 189, marca Chevrolet, modelo Prisma 1.4 LTZ, motor marca Chevrolet Nº HCM006842, chasis marca Chevrolet Nº 9BGKT69T0GG133105, con equipo de gas BVG196/796 8K187598708 regulador marca FCO1 Serie Nº 026248, con calcomania de remises ahora Nº 018, batería marca Signer de 60, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al acta de secuestro de fecha 18.08.2021 digitalizada en fecha 31.08.2021 (cfr. fs. 51/61); y verificación policial de fecha 25.10.2021 digitalizada en fecha 27.10.2021.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Luis Jure, matrícula profesional N° 837.-El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 11 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de marzo de 2022 a las

10:00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.-2.Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por el importe del crédito garantizado con la prenda esto es la suma de pesos trescientos dos mil ochenta y ocho con catorce centavos ($ 302.088,14), estableciéndose el monto incremental en pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de $ 600.000,00; en adelante de $ 10.000,00 hasta alcanzar la suma $ 850.000,00 y de ahí en adelante $ 5.000,00.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- Asimismo y a los efectos que correspondan se informa que la cuenta de autos es cuenta N° 792987/1, CBU 3860062103000079298712 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento del art. 25 del Reglamento SJE.- d- Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.-

Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado correo: civil10mesa1@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- El automotor podrá ser revisado los días 9 y 10 de marzo de 17,30 a 18,30 horas en calle Alameda de la Federación Nº 635- Informes al martillero Tel.: 4222474 y 154060657.-

Paraná 20 de diciembre 2021 - Romina Otaño, Secretaria

F.C. 04-00026318 3 v./22/02/2022

USUCAPION

FELICIANO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en autos caratulados: “Benítez, Ramón c/ Zarate de Ramírez, Daniela sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión”, Nº de Entrada 2269 – Año 2021; cita y emplaza por el término de quince (15) días a los herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto al Tomo 33, folio 33 Dominio Urbano Feliciano, ubicado en Departamento Feliciano, Ejido de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Grupo 71 - Quinta 2 - Lote 2,

Plano de Mensura Nº 6668, cuya superficie es de 2.481,26 m2, identificado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo la partida número 104255, cuyos límites:

Al Norte, Recta 1-2 al sureste 80º 54´ de 49,80 metros, que linda con calle publica;

Al Este, Recta 2-3 al suroeste 9º 08´ de 49,95 metros, que linda con calle publica;

Al Sur, Recta 3-4 al noroeste 80º 30´ de 49,85 metros, que linda con Juan Benítez;

Al Oeste, Recta 4-1 al noreste 9º 10´ de 49,65 metros, que linda con Juan Benítez.-

Así fue dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución cuya parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 13 de diciembre de 2021.- …, cítese por edictos, a publicarse por dos (02) días, con los recaudos dispuestos en el art. 6.3.7 del RFCC, en el Boletín Oficial, en Radio "De La Ciudad" de esta ciudad, y en un periódico o radio de la ciudad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por ser el último domicilio conocido de la titular registral, a los herederos y/o sucesores de la demandada Daniela Zarate, MI N° 5.032.390, fallecida en fecha 08/07/1975, con último domicilio en San Lorenzo y Peña Pacheco, Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir (inmueble inscripto al Tomo 33, folio 33 Dominio Urbano Feliciano), para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del C. P. C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación se encuentran a su disposición en Secretaría.- ….- Notifíquese.- Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero – Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

San José de Feliciano, 27 de diciembre de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria

F.C. 04-00026361 2 v./22/02/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Muani Stella Maris S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4500, en fecha 07.02.2022 se ha declarado la quiebra de la señora STELLA MARIS MUANI, D.N.I. Nº 16.048.345; CUIL Nº 27-16048345-3, argentina, con domicilio real en Luis Gallioli s/n 88 Barrio 1º de Julio y domicilio procesal en calle Além Nº 435 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, correo electrónico estudiopignoux@gmail.com, número de celular 0343 154389564, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12.04.2022 inclusive.

Se han fijado los días 30.05.2022 y 27.07.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001176 5 v./24/02/2022

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Isac Claudia Viviana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4350, en fecha 02.02.2022 se ha declarado la quiebra de CLAUDIA

VIVIANA ISAC, D.N.I. N° 17.044.887, CUIL N°: 27-17044887-7, argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle Newbery Nº 500, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marisa Andrea Mainetti con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574 1° B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 30.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 11.05.2022 y 24.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 LCQ. Se hace saber que los pedidos de verificación de créditos se realizarán en el domicilio consignado con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel), pudiendo contactarse a tal fin al número telefónico 0342 4563297 ó 0342-155337337, correo electrónico mainetti.sindico@gmail.com.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de febrero de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001177 5 v./24/02/2022

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Cabrera Ileana Marilina S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4471, en fecha 08.02.2022 se ha declarado la quiebra de la señora ILEANA MARILINA CABRERA, D.N.I. Nº 34.112.754, CUIL Nº 27-34112754-3, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Independencia Económica s/n esquina Alejo Peyret y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 a 20:00 horas y viernes de 7:00 a 9:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.04.2022 inclusive.

Se han fijado los días 31.05.2022 y 28.07.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario

F. 05-00001179 5 v./02/03/2022

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Cabrera Denis Fabricio S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4509, en fecha 08.02.2022 se ha declarado la quiebra de del señor DENIS FABRICIO CABRERA, D.N.I. Nº 33.624.052, CUIL Nº 20-33624052-3, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Vicente del Castillo Nº 470 -Barrio Consejo- y domicilio procesal en avenida Estrada Nº 4033 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:00 a 18:00 horas y martes a viernes de 8:00 a 10:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.04.2022 inclusive.

Se han fijado los días 01.06.2022 y 29.07.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001180 5 v./02/03/2022

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Alcides Gómez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar que CÉSAR ALCIDES GÓMEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de lesiones graves calificadas por el vinculo y el contexto de genero -art. 92, en función del art. 90 y 80, inc. 1 y 11 del Código Penal-, en carácter de autor individual -art. 45 del C.P.- e imponerle la pena de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales -art. 12 del C.P. disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.-

II) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la presente sentencia efectuada por las partes y el imputado.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndoselo del pago atento a su notoria insolvencia -arts. 584 y 585 del C.P.P.-

IV) Restituir al Ministerio Público Fiscal - previa certificación de copias por Secretaria de OGA - el Expediente Nº 21937 caratulado "Medrano Marta Graciela c/ Gómez Cesar Alcides s/ Violencia familiar" del Juzgado de Familia Nº 4 Secretaria Nº 4 de Paraná, que obra apiolado.

V) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VI) Protocolicese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. Practíquese inmediatamente cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5".-

Se hace saber que el nombrado César Alcides Gómez, es argentino, DNI 13.631.094, nacido en Paraná, el 19/02/1960, domiciliado en Lago San Martín, Barrio VICOER XII, manzana B, consorcio 2, casa 6, hijo de César Ventura Gómez y de Sofía Nélida Gómez con prontuario Policial Nº 615.562 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/03/2027 (veintisiete de marzo de dos mil veintisiete).-

Paraná, 10 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015493 3 v./22/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Ernesto Mohr, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (...) SENTENCIA: I. Declarar que MARCELO ERNESTO MOHR, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la calidad de guardador -4 hechos- en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 119 primer, cuarto párrafo inc. b) y último párrafo, 45, 55 y 12 del Código Penal.-

II. Mantener el estado de libertad del condenado, hasta tanto quede firme la presente.-

III. Declarar las costas a cargo del enjuiciado -Arts. 584 y 585 concordantes del C.P.P.E.R..-

IV. No regular los honorarios profesionales del letrado interviniente, Dr. Marciano Martínez, en razón de no haberlo peticionado expresamente (art. 97 inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por Ley 7503).

V. Practicar, oportunamente, por O.G.A., cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VI. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que corresponda.-

VII. Disponer que por O.G.A. se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav).

VIII. Informar a los Representantes Legales de las víctimas Fátima Andrea Bovier y Camila Abigail Bovier de la presente Sentencia, conforme lo prevé el art. 11 bis, 2º párr., de la Ley 24.660 (mod. por Ley 27.375).-

IX. Fijar la audiencia del día viernes 29 de noviembre de 2019 a las 12.00 horas a efectos de dar lectura íntegra al presente documento sentencial.

X. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5".-

Se hace saber que el nombrado Marcelo Ernesto Mohr, es argentino, DNI 31.201.612, nacido en Crespo, Entre Ríos, el 27/09/1984, domiciliado en Avenida Pesante N° 1840, de Crespo, Entre Ríos, hijo de Ernesto Guillermo Mohr y de Estela Beatriz Schlottauer.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22/10/2026 .-

Paraná, 10 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015495 3 v./23/02/2022

- - -- - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Simón Leandro Alexander González, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I.- Declarar a SIMÓN LEANDRO ALEXANDER GONZÁLEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de lesiones leves calificadas e incendio en concurso real; y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión, –artículos 92, 89, 80 inc. 1º y 11º, 186 inc. 4º, 55, 45, 40 y 41 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal-, la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1, adonde será trasladado por la División Alcaldía de Tribunales.

II.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

III.- Ordenar al Sr. Fiscal que, una vez consultada Dalila Claribel Gauna, víctima de los hechos por los que fuera condenado González, sobre si interesa ser informada de los avances del condenado a los distintos estadios del régimen progresivo de la pena, oficie a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para comunicarle la posición de ella, despacho en el que deberán consignarse sus datos para facilitar su contacto.

IV.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se ha ordenado al Sr. Fiscal interviniente la remisión del oficio ordenado en el punto anterior.

V.- Declarar a cargo de Simón Leandro Alexander González, las costas del juicio, eximiéndolo de su pago atento a su notoria insolvencia.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al REJUCAV, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en

soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 11.16 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Marina E. Barbagelata - Juez de Garantías Nº 1".-

Se hace saber que el nombrado Simón Leandro Alexander González, es argentino, con 39.259.811, nacido en Paraná, el 21/11/1995, domiciliado en calle Austria 3616, de Paraná, hijo de y de Verónica Beatriz González.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/07/2025 (diez de julio de dos mil veinticinco.-

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015498 3 v./24/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Raúl Omar Gómez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar que RAÚL OMAR GOMEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado agravado en orden a la calidad de encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la misma (primer hecho) y abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado en orden a la calidad de encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la misma (segundo hecho), unidos bajo las reglas del concurso real y encuadrados en una situación de violencia de género; de conformidad a los arts. 45, 54, 55 y 119, primer, tercer y cuarto párr, inc. b y f, quinto párr. del Código Penal, Ley Nacional N° 26.485 y art. 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales por igual tiempo de la condena, cfme. arts. 5, 12, 40, 41 y ccs. del C.Penal.-

II) ... III) Practicar de manera inmediata por O.G.A., en virtud de la renuncia a los plazos procesales previstos para recurrir la sentencia expresada por las partes, el respectivo cómputo de pena en relación al condenado Raúl Omar Gómez, a los efectos de remitirse el legajo correspondiente -conjuntamente con copia íntegra de la presente- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital, a los fines de la ley; y DISPONER en consecuencia que el mismo sea alojado en la Unidad Penal N°1 de esta capital a los fines del cumplimiento de la pena impuesta, encomendando a la División Alcaldía de Tribunales su traslado a dicha Dependencia.-

IV) ... V) Imponer las costas a los condenados -cfme. arts. 584 y ccdes. del CPPER-.-

VI) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de la Unidad Fiscal Paraná N°105526, debiendo para ello personal de O.G.A. anexarlo por cuerda.-

VII) Comunicar la presente -de manera inmediata y sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Oficina de Medios Alternativos (OMA), REJUCAV, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

VIII) Librar oficio a la División Alcaldía de Tribunales encomendando el traslado del condenado Raúl Omar Gómez a la Unidad Penal N°1 de esta capital, lugar donde deberá ser alojado a los fines del cumplimiento de la pena impuesta.-

IX) Registrar y notificar -cfme. art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli, -Jueza de Garantías Nº 6".-

Se hace saber que el nombrado Raúl Omar Gómez, es argentino, DNI 12.134.436, nacido en Paraná, el 18/11/1955, domiciliado en Simón Bolívar Nº 1115 - Bº El Morro, de Paraná, hijo de Hilario Gómez (f) y de Rosa Alberta Páez con prontuario Policial Nº 558.009 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/09/2031 .-

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015499 3 v./24/02/2022

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Roberto Julio Cesar Felici, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 15/10/2021 (...) RESUELVO: I.- Declarar a ROBERTO JULIO CESAR FELICI, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de: abuso sexual simple -artículo 119, primer párrafo del C.P.-, suscitado en el marco de una situación de Violencia de Género -Ley N° 26485 y Ley N° 10058 de adhesión provincial (legajo Nº 107093) y abuso sexual gravemente ultrajante -artículo 119, segundo párrafo del C.P.- e infracción al artículo 128, primer párrafo del C.P. (legajo Nº 128655) y, condenarlo a la pena única de: diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena dictada por el señor Vocal José María Chemez, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas a cargo del incurso -art. 584 ss. y cc. del C.P.P.-

II.- Disponer que ROBERTO JULIO CESAR FELICI continúe alojado en la residencia geriátrica de calle Illia 562 de esta ciudad de Paraná, a disposición exclusiva de la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Cecilia Bertora, de esta ciudad, librándose los despachos pertinentes.-

III.- Proceder al decomiso y entrega al: Departamento Médico Forense del S.T.J.E.R., de los siguientes efectos secuestrados, registrados bajo los números que se detallan a continuación: - 19981: 4 pinzas quirúrgicas, 28 agujas hipoalergénicas, 22 jeringas; - 19984: 7 diskets, 37 DVD'S, 29 CD'S; el decomiso y destrucción de los siguientes efectos registrados bajo números: - 19983: 3 cartones con diferentes tipo de piercing; - 19989: una jeringa con material a analizar en estado liquido, el decomiso y entrega bajo recibo a la Dirección Criminalística de la Policía de la provincia de Entre Ríos de los siguientes efectos registrados bajo números: - 19982: una cámara de fotos marca Nikon Coolpix L100 Nº30379648, con tarjeta de memoria Kingston de 8GB; - 19987: una cámara digital color gris, marca Sony DSC-5650 Nº 1449211, con tarjeta de memoria Sony de 1 gb; - 19988: cámara profesional marca Nikon D90 Nº 16184 con tarjeta de memoria Sandisk de 2gb; el decomiso y su disposición a la Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual de los siguientes efectos: - 19990: un CPU marca Nelsys, color negro con gris, con disco rígido de 1000 GB S Nº Z1D8QA76; - 19985: un pen drive color azul marca Verbatim, una tarjeta de memoria de 16 GB marca Sandisk; - 19986: celular marca Samsung modelo J7, IMEI 359592071358447, con batería, tarjeta de memoria Kingston de 32 GB, chip de la empresa Personal, Nº 89543420216700552893, quedando a cargo a dicha Unidad Fiscal la eliminación total del almacenamiento del contenido de memoria.

IV.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- enunciadas, obrante en los legajos acompañados por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas; procediéndose al eventual desglose de aquella documental que -de peticionarlo- oportunamente individualice el M.P.F. mediante la incorporación de piezas certificadas en su reemplazo.

V.- ... VI.- ... VII.-...- Fdo.: Dra. Susana Ma. Paola Firpo -Jueza de Garantías Nº 5".-

Se hace saber que el nombrado Roberto Julio Cesar Felici, es argentino, DNI 13.631.193, nacido en Paraná, el 07/04/1957, domiciliado en calle Güemes Nº 1007 - 9º H, de Paraná, hijo de Roberto Julio Felici y de Dolly Nilda Lazzaneo (f).-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/05/2030 (veintiocho de mayo de dos mil treinta).-

Paraná, 14 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015501 3 v./24/02/2022

GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 205-I correspondiente al Legajo Nº 316/21 caratulado "Ghirardi Luis David Antonio s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 09/12/2021 respecto al condenado Ghirardi Luis David Antonio, DNI 31.863.162, de estado civil casado (actualmente separado de hecho), 2 hijos, de nacionalidad argentina, con instrucción secundaria completa, de profesión funcionario policial, pertenece a las fuerzas de bomberos voluntarios, cursó hasta tercer año de la carrera docente, de 36 años de edad, nacido en la ciudad de

Nogoyá en fecha 21/12/1985, hijo de Luis Antonio Ghirardi y de Alicia Ester Vera, sin antecedentes penales, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la Sentencia que transcripta textualmente, dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno... Se resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que LUIS DAVID ANTONIO GHIRARDI, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abusos sexuales simples calificados y reiterados, por tener a su cargo la guarda de la menor y el aprovechamiento de la convivencia con una menor de 18 años de edad; abusos sexuales con acceso carnal en grado de tentativa reiterados y calificados por tener a su cargo la guarda de la menor y el aprovechamiento de la convivencia con una menor de 18 años de edad; y abusos sexuales con acceso carnal consumados, reiterados y calificados por tener a su cargo la guarda de la menor y el aprovechamiento de la convivencia con una menor de 18 años de edad, todos los cuales concurren de manera real entre sí y, en consecuencia, condenarlo a la pena de once años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado -una vez que la sentencia se torne ejecutoriable- en la Unidad Penal Nro. 5 de la ciudad de Victoria o donde oportunamente se determine, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 42, 45, 55 y 119 primer párrafo, tercer párrafo, cuarto párrafo y quinto párrafo, incisos b) y f) del Código Penal).

2) Imponer a LUIS DAVID ANTONIO GHIRARDI, hasta que la presente sentencia se torne ejecutoriable y el imputado comience a cumplir la pena de prisión impuesta en la presente sentencia las siguientes medidas restrictivas: mantener el domicilio constituido; presentarse en Fiscalía de la ciudad de Victoria los días lunes y viernes de cada semana a fin de firmar una constancia de que se encuentra en la ciudad de Victoria; la prohibición de realizar cualquier tipo de viaje por un plazo mayor a 24 horas sin pedir autorización previamente a la Unidad Fiscal; la prohibición de tener cualquier tipo de acercamiento a la víctima a una distancia inferior a los 200 metros o de mantener cualquier tipo de contacto con ella por cualquier medio, ya sea a través de terceras personas, por medios electrónicos, redes sociales o telefónicos (artículo 349 del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

3) Imponer las costas en su totalidad al condenado LUIS DAVID ANTONIO GHIRARDI, atento el resultado final del proceso (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

5) Cumplimentar, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016 (B.O. 02/05/11) y su decreto reglamentario Nº 4273, arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

6) Señalar la audiencia del día 17 de diciembre del corriente año a las 08:50 horas horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo: R. Javier Cadenas, vocal-; Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial”.

Gualeguay, 14 de febrero de 2022 - Ana Paula Elal, subdirectora Oficina Judicial

S.C-00015494 3 v./22/02/2022

- - - - - -

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 207-I correspondiente al Legajo Nro. 333/21 y sus acumulados, caratulado “Lucero Jorge Rubén s/ Amenazas y otros”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar a Ud. el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 16/12/2021 respecto al condenado Lucero Jorge Rubén, DNI 37.544.887,sin apodos ni sobrenombres, domiciliado en Barrio San Roque casa Nº 12 de la ciudad de Gualeguay, de estado civil soltero, se encuentra en pareja, tiene dos hijos, de ocupación changarín, de 28 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 18/11/1993, con instrucción, hijo de Jorge Rubén Lucero y de Claudia Silvina García, quien posee antecedentes penales, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la Sentencia que transcripta textualmente, dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que JORGE RUBEN LUCERO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas, art. 149 bis, primera parte del C.P. en calidad de autor; hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, art. 163 inc. 6, 42 y 45 del C.P. y hurto simple, como coautor, arts. 162 y 45 del C.P., amenazas calificadas por el uso de arma en concurso con abuso de armas -Arts. 149 bis 1º párrafo segunda parte y 104, 3º párrafo y 55 del Código Penal en calidad de autor, todos en concurso material, art. 55 del C.P. y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prision de cumplimiento efectivo declarándolo primer reincidente, sanción ésta -de privación de libertad- que deberá cumplir atento las razones expuestas en los considerandos en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú, sin perjuicio de lo que eventualmente pudieran finalmente disponer las autoridades penitenciarias y/o el Señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente, realizándose el cómputo respectivo y a cuya disposición será puesto en la forma de estilo.-

2) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir efectuada por todas las partes, y por lo tanto, comenzando la misma a ejecutarse en forma inmediata atento firmeza consecuente, sin perjuicio del resto de trámites de forma, corresponderá proceder al inmediato traslado del condenado quien se encuentra alojado con prisión preventiva domiciliaria sito en Barrio San Roque casa Nº 12 de la ciudad de Gualeguay hasta su lugar de alojamiento definitivo, para lo cual se oficiará a dicha fuerza a los fines de que formando la comisión respectiva proceda al traslado del condenado Lucero a la Unidad Penal N° 9 de Gualeguaychú como se dispone en el apartado precedente.-

3) Eximir ... 4) Proceder 5) Señalar ... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dardo O. Tortul – vocal-; Florencia Bascoy – Directora- OGA”.

Gualeguay, 15 de febrero de 2022 - Ana Paula Elal, Subdirectora Oficina Judicial

S.C-00015496 3 v./23/02/2022

- - - - - -

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 208-I correspondiente al Legajo Nº 319/21 caratulado “Sobrero Carlos Leonardo s/ Desobediencia judicial reiterada"”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 22/12/2021 respecto al condenado Sobrero Carlos Leonardo, DNI Nº 26.858.872, apodo “Cadete”, nacionalidad argentina, estado civil soltero, instrucción secundaria completa, profesión comerciante, de 42 años años de edad, domiciliado en calle Copello Nº 128 de la ciudad de Victoria, nacido en Villa Libertador San Martín, Diamante, el día 05/09/1979, hijo de José Carlos Eleuterio Sobrero y de Mercedes Díaz.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en autos, que dice: “En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1)- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos declarar a CARLOS LEONARDO SOBRERO, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable de los delitos de desobediencia judicial en concurso real –tres hechos- (arts. 45, 55 y 239 del Código Penal), ocurridos en esta ciudad de Victoria en las circunstancias de tiempo modo y lugar referenciadas precedentemente, y en consecuencia condenarlo a la pena de un año y dos meses de prisión de cumplimiento condicional con más las siguientes reglas de conducta que deberá observar por el termino de tres años: A)- Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo a este Tribunal de Juicio y/o la Fiscalía de la ciudad de Victoria; B)- Prohibición de verse involucrado en hechos violentos; y, C)- Prohibición de acercamiento a un radio menor a doscientos metros de Elizabeth Raquel Piedrabuena, su domicilio, lugar de estudio y/o trabajo y los que habitualmente frecuente, como así también la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en que la ella se encuentre, debiendo en cualquier caso contemplarse la situación cuando ello pudiera acontecer por una situación de fuerza mayor vinculada al contacto que habilite la jurisdicción competente respecto a los hijos

menores compartidos y el régimen de visitas y/o contacto que allí se dispusiera; y la prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por si o por interpósita persona y por cualquier medio hacia su persona; todo bajo apercibimientos revocatorios en caso de incumplimiento, (arts.26, 27, 27 bis, 40, 41 y cc del C.Penal); la cual comenzará a ejecutarse de inmediato a partir de haber renunciado expresamente las partes, especialmente el condenado y su defensor, a los plazos para recurrir.-

2) Imponer 3) Disponer ...4) Cumplimentar con las restantes notificaciones, librándose los despachos y oficios de comunicaciones de ley, haciéndose saber a la señora Elizabeth Piedrabuena el resultado de las presentes, encomendándose a tales efectos a la Fiscalía de Victoria tal cometido; oportunamente, archivar.- Fdo: Darío Ernesto Crespo - vocal-; Florencia Bascoy - Oficina Judicial-Directora".

Gualeguay, 15 de febrero de 2022 - Ana Paula Elal, Subdirectora Oficina Judicial

S.C-00015497 3 v./23/02/2022

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 03/2022

OBJETO: adquisición materiales p/construcción canal calle Libertad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doce millones ciento setenta y cuatro mil - ($ 12.174.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de marzo de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00026326 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 06/22

OBJETO: adquirir doscientos cincuenta (250) tensiómetros digitales de mesa.-

DESTINO: Diferentes efectores, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 11/03/2022 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000,00.-)

Paraná, 8 de febrero de 2022 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones.

F.C. 04-00026331 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 07/22

OBJETO: adquirir ambos de tela acrocel, no transparente, color negro.-

DESTINO: Coordinación General de Residencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 14/03/2022 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00.-)

María Laura Villa, Directora de Contrataciones.

F.C. 04-00026333 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

Licitación Publica N°02/2022 - Decreto N° 51/2022 P.M.S.B. (14/02/22)

OBJETO: Adquisición según detalles estipulados en el Pliego de Especificaciones Técnicas de;

Ítem 1: 1 (una) “Semirremolque Batea 2+1 vuelco trasero S/Costillas 0 km”

PRESUPUESTO OFICIAL: Ítem 1: $ 5.084.450,00.-(pesos cinco millones, ochenta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta con 00/10) con IVA incluido.

FECHA DE APERTURA: 3 de marzo de 2022 a las 10:00 hs o siguiente si aquel fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en calle Basavilbaso N° 1094 – San Benito – Provincia de Entre Ríos.

INFORMES: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Teléfono: 0343-4973454. E-Mail: obraspublicas.sanbenito@gmail.com

PLIEGOS: Sin cargo. A disposición en la página web sanbenito.gob.ar, o solicitar al correo electrónico obraspublicas.sanbenito@gmail.com

Luis Manuel Larghi, contador municipal interino.

F.C. 04-00026344 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MUNICIPIO EL PINGO

Licitación Publica N° 01/2022 – Dcto. 006/2022

Para la compra de un camión de ultra generación, año 2022, de industria nacional 0 km para Municipio El Pingo

FECHA Y HORA MÁXIMA PARA RETIRAR EL PLIEGO: 03/03/2022 hasta las 12:00 hs

FECHA DE APERTURA DE LA OFERTA: 04/03/2022 a las 09:00 hs en el Edificio Municipal Presidente Perón N° 232

LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Oficina de Compras- Edificio Municipal, Presidente Perón N° 232

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.000.000 (pesos once millones con 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 (pesos diez mil con 0/100)

Diego O. Plassy, presidente Comuna El Pingo

F.C. 04-00026349 3 v./22/02/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Publica Nº 02/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 07/22 –Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.- de fecha 08 de Febrero de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 02/22, por la Adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.000.000,00 (siete millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 09 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos

F.C. 04-00026380 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 04/2022.-

OBJETO: contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias p/construcción de desagües canal calle Libertad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ($ 16.355.400,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 09 de marzo de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 16 de febrero de 2022 - Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00026424 3 v./24/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 05/2022

OBJETO: adquisición de camioneta 4x2.-

PRESUPUESTO OFICIAL: cuatro millones quinientos mil pesos –

($ 4.500.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de marzo de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 18 de febrero de 2022 – Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00026426 3 v./24/02/2022

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

OBJETO: Adquisición de un equipo compactador de residuos de carga trasera de 17 m3.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones cien mil con 00/100 ($4.100.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: con Precio tope.

PLAZO DE ENTREGA: en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de recepción de la orden de compra.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 07 de marzo del 2022 en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 La Criolla, Entre Ríos a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con 00/100 ($3.000,00) el que deberá ser abonado en caja Municipal y retirado en la oficina de Secretaría de Gobierno, calle Río Paraná N° 479 La Criolla, a partir del lunes 21 de febrero de 2022 de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 Hs, hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de sobres.

CONSULTAS: Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 de la localidad de La Criolla, Teléfono: 345-4900045, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 Hs.

Edgardo Ariel Stuker, presidente municipal; Antonio Rafael Panozzo, Secretario Municipal.

F.C. 04-00026437 5 v./02/03/2022

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 01/2022

OBJETO. Contratar empresa constructora para la ejecución obra en Campo Martín Fiero SIPPE Nº 139696 (cordón cuneta – badenes – pavimento y obras de desagües.

APERTURA: día martes 15 de marzo de 2022 – Hora once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón – CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de la Dirección de Obras Pública – Tel. 0343 4982157 – E-Mail osm diamante@hotmail.com.ar

VENTA DE LOS PLIEGOS: $ 0,00 (pesos cero).

Juan C. Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00026306 3 v./22/02/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 10/2022 - Decreto de llamado Nº 153/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 10/2022 - Decreto de llamado Nº 153/2022- convocada para la adquisición de 118 contenedores de residuos de 1100 lts color verde, destinados al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de Marzo de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.956.000,00- (pesos cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00026372 3 v./23/02/2022

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 4/2022 - (Decreto Nº 483/2022)

OBJETO: Adquisición de ocho (8) neumáticos tipo vial 17.5X25 para el equipamiento de cargadoras y motoniveladoras, que pertenecen a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos dos millones novecientos veinte mil ($ 2.920.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 2 de marzo del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 2 de marzo del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 15 de febrero de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00026366 2 v./22/02/2022

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Lic. Pca. N° 01/2022 – Segundo llamado - Dec 034/22

OBJETO: adquisición de “un (1) vehículo utilitario 0 km - tipo Combi – con plazas para mínimo 8 pasajeros + chofer - preferentemente con rampa para silla de ruedas”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.536.800,00 (cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos) IVA incluido.

VALOR PLIEGO: sin cargo

APERTURA: 04/03/2022 - HORA: 12.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 15 de febrero de 2022 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00026305 2 v./22/02/2022

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
Licitación Publica Nº 01- Decreto 010/ 2022

OBJETO: “Piletas de Natación- Complejo Deportivo Municipal Aranguren”.

PRESUPUESTO OFICIAL: diecinueve millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con setenta y tres ctvos. ($ 19.763.559,73).

FECHA DE APERTURA: Jueves 10 de Marzo de 2022- Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Sala de reuniones- Avda. San Martín 430 Aranguren- Depto. Nogoyá- Pcia. Entre Ríos.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de entradas municipal de 7 a 13 hs.

PLIEGO DE CONDICIONES: Sin costo. Disponibles en Página web: https://aranguren.gob.ar.

DEPOSITO GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

Luis Siebenlist, presidente municipal.

F.C. 04-00026422 3 v./24/02/2022

TALA

COMUNA DE GUARDAMONTE
Licitación Pública Nº 01/2022

OBJETO: la Comuna de Guardamonte llama a Licitación Pública Nº 01/2022 para la compra de materiales varios para cerrar tinglado en la sede comunal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos con 00/100).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: en Secretaría de Gobierno Comunal de lunes a viernes de 8 a 12 horas o por correo oficial y/o por mail a la dirección comunaguardamonte@hotmail.com. Los mismos serán gratuitos.

APERTURA DE OFERTAS: el día 03/03/2022 en Secretaría de Gobierno Comunal, a las 16.30 horas. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.

CONSULTAS: Oficina de Secretaría de Gobierno Comunal, días hábiles de 8 a 12 horas, teléfonos (03445) 155-53145 o (03445) 154-53997 – mail: comunaguardamonte@hotmail.com

Guardamonte, 16 de febrero de 2022 – Eligio Briozzo, presidente comunal.

F.C. 04-00026419 3 v./24/02/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 04/2022

OBJETO: “Puesta en Valor del Auditorio Arturo Illia - Etapa IV” - Equipamiento, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de marzo de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.965.236,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.965,24. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos,febrero de 2022 – Claudio Cardoso, Cood. de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00026307 3 v./22/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 53/2021 — 2º llamado—

OBJETO: “Iluminación Bicisenda Avenidas Roberto Uncal y Julio Lauría”, solicitado por la Coordinación de Planificación,en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de marzo de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.100.942,90

PLIEGO CONDICIONES: $ 10.000,00. A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, febrero de 2022 – Hernán Molina Rearte, Coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00026309 3 v./22/02/2022

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 002/2.022 - Decreto Nº 0247/2022

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de tubos cloacales para la realización de nuevas conexiones y ampliaciones-

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de de pesos un millón novecientos ocho mil ochocientos noventa y nueve con 50/100 ($ 1.908.899,50).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 14 de Marzo de 2.022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos tres mil ochocientos diecisiete con 80/100 ($ 3.817,80), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 14 de Febrero de 2.022 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.-

F.C. 04-00026308 3 v./22/02/2022

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 003/2.022 - Decreto Nº 0246/2022

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público;

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y seis con 60/100 ($ 1.998.376,60).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Marzo de 2.022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos tres mil novecientos noventa y seis con 75/100 ($ 3.996,75); y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Febrero de 2.022 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00026321 3 v./22/02/2022

- - - - - -

COMUNA DE ANTELO

Licitación Nº 1/2022

La Comuna de Antelo - Corrales, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Publica Nº 1/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución del CC N° 01/2022, para la provisión de1500 m3 de ripio arcilloso natural- Publicación por 3 días.

CONDICIONES: monto presupuesto estimado en pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

RETIRO DE PLIEGOS: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre s/n de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 hora, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres.

La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 1/2022, día y hora de apertura: el 10 de Marzo de 2022 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Claudio Taborda – Presidente, Nadia Firpo- Secretaria.

F.C. 04-00026392 3 v./23/02/2022

SOLICITUD DE COTIZACION

URUGUAY

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 43/22

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de Basavilbaso - Entre Ríos-.

Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor de la ubicación actual – calle Barón Hirch Nº 178 – C.P. 3170 - Tener una superficie no inferior a 90 m2. cubiertos, o un mínimo de cinco (5) ambientes para Oficinas y espera de público. - Con desarrollo de más del 50% en planta baja.-

Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).- Contar con dos (2) baños mínimo.- Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada-Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de marzo de 2022 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. De Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00026383 2 v./22/02/2022

ASAMBLEAS

PARANA

INDEPENDIENTE BOCHAS CLUB

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Independiente Bochas Club convoca a sus asociados, para celebrar la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día viernes 11 de marzo de 2022, a las 20:00 horas, en la sede de la entidad, sita en calle Sudamérica Nº 1355 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para que refrenden el Acta.

3 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance de los Ejercicios Número 4, 5 y 6, finalizados el 31-12-2018; 31-12-2019 y 31-12-2020 respectivamente.

4 - Informe de los Revisores de Cuentas por los Ejercicios mencionados en el punto anterior.

5 - Elección de cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 3 Vocales Titulares, 3 Vocales suplentes.

6 - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas integrada por dos miembros.

NOTA: De acuerdo al Art. 31º y 51º del Estatuto Social, la Asamblea se celebrará válidamente con los socios presentes transcurrida una hora de la fijada para el inicio de la misma.

Lorenzo S. Cimento, presidente; Claudia M. González, secretaria.

F.C. 04-00026416 1 v./22/02/2022

COLON

CENTRO SAVOYA ARGENTINA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Savoya Argentina de la localidad de Villa Elisa, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de marzo 2022 a las 20hs. En su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1°- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2°- Breve explicación porque no se realizaron las asambleas en tiempo y forma.

3°- Consideración del Balance General, Estado de Resultado y cuadros anexos, Memoria correspondiente a los ejercicios cerrados ambos el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

4°- Renovación de Comisión Directiva.

5°- Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes. Como lo prevé el Estatuto Social.

Marta Vilche, presidente; Nélida de Alvarez, secretaria.

F.C. 04-00026413 1 v./22/02/2022

DIAMANTE

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLE MARIA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Valle María convoca a todos sus socios, a su Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 2022 a las 19:00 horas, a celebrarse en Arnoldo Janssen 157 (esquina 1 de Mayo, Salón Parroquial) de la ciudad de Valle María, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

2) Designación de dos socios asistentes para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.

3) Lectura, consideración y aprobación de Estados Contables, Cuadro de Resultados, Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

4) Renovación de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes. (art. 34 del Estatuto).

Jorge Fritzler, presidente; Darío R. Wendler, secretario.

S.C-00015502 1 v./22/02/2022

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto y el artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas de “El Mana Puerto Buey” Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera Convocatoria para el día 18 de marzo de 2022, a las 10.00 horas a realizarse por plataforma virtual de “zoom” conforme los siguientes datos de ID de reunión: 930 2266 8713 y Código de Acceso: HYG6Df. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual “zoom” conforme los datos de ID de reunión y Código de Acceso a remitir a los señores Accionistas con la debida antelación, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 18 cerrado el 31 de octubre de 2021.

4.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 18 y asignación de los mismos, correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 31 de octubre de 2021.

5.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2021.

6.- Determinación del número de miembros del Directorio y elección de Directores Titulares, elegidos por cada grupo de accionistas, debiendo mantenerse la igualdad de Directores por Grupo, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, para el Ejercicio 2022/2024.

7.- Constitución de Garantía de Directores en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y montos de las mismas.

8.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2020/2021.

9.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2022/2023.

Santa Elena, febrero de 2022 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 14 de marzo de 2022, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

F.C. 04-00026379 5 v./25/02/2022

- - -- - --

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria Asamblea Especial de Clase Grupo “A”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12º y 14º del Estatuto y el artículo 237 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas del Grupo “A” de “El Mana Puerto Buey” Sociedad Anónima, a Asamblea Especial, en primera convocatoria para el día 11 de marzo de 2022, a las 10.00 horas a realizarse en la sede de la sociedad sita en Av. de Circunvalación – km. 2 de la ciudad de Santa Elena. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente designado.

3.- Elección de un Delegado del Grupo para que represente al mismo en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 18 de marzo de 2022, lo que deberá ser comunicado a la Sociedad para su inscripción.

4.- Elección de un Director que representará al Grupo de Accionistas clase “A” en la conformación del nuevo Directorio de la Sociedad por el período 2022/2024.

Santa Elena, febrero de 2022 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas del Grupo “A” que hasta el día 07 de marzo de 2022, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos) para asistir a la Asamblea Especial.

F.C. 04-00026382 5 v./25/02/2022

TALA

TIRO FEDERAL DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria de socios a Asamblea General Extraordinaria

La comisión del Tiro Federal Rosario del Tala, invita a los socios de la institución que cumplen con los requisitos estatutarios, a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 22 de marzo de 2022 a las 21 horas en el Stand de Tiro de la Institución sito en calle Oscar Stettler s/nº, ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º) Reforma de artículos de los estatutos que están en vigencia actualmente.-

2º) Designación de dos socios para que refrenden el Acta.- Se procederá conforme a los Arts. 39º, 40º, 41º, 42º y 43º de los Estatutos.-

Rosario del Tala, 11 de febrero de 2022 – Juan D. Angeloni, presidente; Carlos A. Requena, secretario.-

F.C. 04-00026277 3 v./22/02/2022

URUGUAY

CLUB SOCIAL DE LIBAROS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Club Social de Libaros s realizar la Asamblea General Ordinaria, que fuere autorizada por la Dirección de Personas Jurídicas en continuidad del trámite de reorganización de la Institución, siendo el siguiente temario a tratar:

- Designación de 5 miembros para conformar comisión reorganizadora.

La Asamblea se llevará a cabo en la sede de la Comuna de Rocamora, sito calle pública s/n°, el día martes 07 de marzo de 2022 a las 19:30 hs., en caso de no reunirse el quórum suficiente se convoca en segunda instancia, la cual se realizará con una tolerancia de media hora posterior a la primera convocatoria, realizándose con los presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00026415 1 v./22/02/2022

- - - - - -

ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER BASAVILBASO

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sito en calle Urquiza Nº 773 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 29 (veintinueve) días del mes de Marzo de 2022, a las 20 hs (veinte) horas para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2º Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la Memoria, Balance Anual, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 26, que abarca desde el 01.01.2021 al 31.12.2021.

3° Renovación Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Basavilbaso, 20 de febrero de 2022 – Yolanda N. Paroisse, presidente; Alicia C. Marcela Acosta, secretaria.

F.C. 04-00026418 1 v./22/02/2022

VILLAGUAY

ASOCIACION VETERANOS DE FUTBOL VILLAGUAY

Convocatoria a Asamblea

El consejo directivo de la Asociación Veteranos de Fútbol Villaguay llama a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del predio de fútbol veteranos, sito en calle Tucumán y Mosconi de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, el día 30 de marzo de 2022, a las 21 hs. Con el siguiente orden del día:

1°) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2°) Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance del Ejercicio vencido 2018, 2019, 2020, 2021.-

3°) Renovación total de la Comisión Directiva: Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero, un pro tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes, dos miembros para la comisión revisora de cuentas.-

4°) Tratamiento cuota societaria.-

5°) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

NOTA: La asamblea se constituirá de acuerdo a lo dispuesto en el art. 31 del Estatuto Social, conforme el horario fijado en esta convocatoria.-

Villaguay, 14 de febrero de 2022 – Agustín Rebozzio, presidente; Darío I. Aubry, secretario.

F.C. 04-00026316 3 v./22/02/2022

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 11 de marzo de 2022, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del Día:

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.

2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios Nº6 cerrados al 31 de diciembre de 2022.

4. Lectura y Consideración del Informe del Síndico.

5. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, 15 de Febrero de 2022 – Gloria G. Migharini, presidente.-

La Asamblea se realizará conforme Capitulo V, Art. N° 35 al 49 de los Estatutos.-

F.C. 04-00026337 3 v./23/02/2022

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Scipioni Juan Cipriano DNI N° 14.604.410 y Díaz Rosa Juana, que en el expediente Nº 40794-205364-21, caratulado “Diaz Juan Roberto”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 187, de fecha 9 de febrero de 2022, la cual dispone “Resolver el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre el IAPV y los Sres. Scipioni Juan Cipriano DNI N° 14.604.410 y a Díaz Rosa Juana respecto de la vivienda N° 7, P.B. del Grupo Habitacional Paraná XIV Viviendas – Primera Etapa.

Julián Fernández Burzaco, gerencia comercial IAPV.

F. 05-00001178 3 v./22/02/2022

DIAMANTE

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de Diamante, convocó a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 17 de febrero de 2022, a las 18 horas, en la sede de calle Pellegrini Nº 326, de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria, estados contables e informe de los revisores de cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y 2020.

3 – Renovación comisión directiva para el período 2022 – 2024.

4 – Designación de dos asociados para acompañar la firma del presidente y secretario en el acta.

Diamante, 17 de enero de 2022 – Silvia M. Nuñez, presidente; Norma A. Sian, secretaria.

NOTA: transcurrida a media hora de señalada en la convocatoria sin consignarse la mitad más uno de los asociados, esta se realizará con cualquier número de socios (Artículo 19º estatuto social).

F.C. 04-00026406 1 v./22/02/2022

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de CARINA BEATRIZ MORANTE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MORANTE CARINA BEATRIZ, DNI 20.511.379, quien falleciera en la localidad de María Grande, departamento Paraná, el 19 de Noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2594781 – “Bisay Bety Ana. Morante María Anabel.- Sol./ Pago haberes caídos de extinta Sra. Morante Carina Beatriz.-

Paraná, 7 de febrero de 2022 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00015500 5 v./02/03/2022

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

BM SOLUCIONES S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día el presente edicto a fin de publicitar que mediante Acta de Reunión de Socios Nº 22 de fecha 07/12/2021 se designó al Sr. Pablo Gustavo BARRIOS, DNI 22.737.363, CUIT/CUIL 20-22737363-7, argentino, de 49 años de edad, de profesión ingeniero en electrónica, de estado civil casado en sus primeras nupcias con Rosana Andrea CASTELLANI, con domicilio en calle Luis Pasteur Nº 330 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en calidad de gerente de "BM SOLUCIONES S.R.L." (sociedad inscripta en R.P.C. de la D.I.P.J. de Entre Ríos el 24/09/2008 bajo la matrícula N° 2.345). Plazo: Dos (2) Años.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 14 de febrero de 2022 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026386 1 v./22/02/2022

- - - - - -

EMIFAUST SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Acta de Reunión de Socios N° 1

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de noviembre del año 2021, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "EMIFAUST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "EMIFAUST S.R.L.", indistintamente, el Sr. Gabriel Mauricio BALCAR, DNI N° 31.908.150; y la Sra. Luciana Gabriela WERNER, DNI N° 32.327.399; a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación del Socio Gerente de la Sociedad "EMIFAUST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "EMIFAUST S.R.L." indistintamente.-

Acto seguido toma la palabra la Sra. Luciana Gabriela WERNER, DNI N° 32.327.399 quién mociona proponer como Gerente de la Sociedad al Sr. Gabriel Mauricio BALCAR, DNI N° 31.908.150, por el plazo de diez (10) años. Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad "EMIFAUST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "EMIFAUST S.R.L." indistintamente estará a cargo del Sr. Gabriel Mauricio BALCAR por el plazo de diez (10) años, quién acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.-

2. Designación de la Sede Social de la Sociedad "EMIFAUST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "EMIFAUST S.R.L." indistintamente.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Gabriel Mauricio BALCAR quién mociona proponer que se fije la Sede Social de la Sociedad en calle Crisólogo Larralde N° 412 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "EMIFAUST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "EMIFAUST S.R.L." indistintamente se fija en calle Crisólogo Larralde N° 412 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos -

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11:30 horas de la mañana del día ut supra mencionado.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de diciembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026390 1 v./22/02/2022

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

AGRAMIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MINERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"AGRAMIN SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, MINERA Y AGROPECUARIA"

En la Ciudad de Paraná a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del Directorio de AGRAMIN SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, MINERA Y AGROPECUARIA en su sede social con domicilio en calle Gualeguaychú Nº 745 de esta ciudad, quienes han resuelto por Acta de Directorio Nº 48 de fecha 02 de noviembre de 2021, designar las autoridades del Directorio de la Entidad por unanimidad: Presidente Sergio Gregorio Lifschitz, Vicepresidente Nicolás Alejandro Lifschitz, Directores suplentes Carina Rosana Cangeri y María Jimena Olguín, Sindico Titular Jorge Oscar Spessot, Sindico Suplente José Patricio Spessot, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de un año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de enero de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER:

F.C. 04-00026404 1 v./22/02/2022

FEDERACION

TUNA SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Chajarí ER, a los doce días del mes de Agosto del año 2021, se reúnen los accionistas de TUNA SA en su sede social de Pablo Stampa 3890 de la ciudad de Chajarí, según consta en folio 10 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado el 28/11/2013 en Registro Público de Chajarí, quienes ante las renuncias a sus cargo el Director Titular Jorge Raúl Menéndez, DNI 5.816.367, CUIT 20-05816367-9, domiciliado en Avda. Belgrano 1490 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, y el Director Suplente Raúl Alcides Moix, DNI 23.131.003, CUIT 20-23131003-8, domiciliado en Avda. Siburu 685 de la ciudad Chajarí, decidieron incluir el Punto de designación de Directores y han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 12/08/21, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Presidente: Raúl Alcides Moix MI 23.131.003, CUIT 20-23131003-8, domiciliado en Avda. Siburu 685 de la ciudad de Chajarí, Director Suplente: Diego Martín Fuhr MI 34.678.580, CUIT 20-34678580-3, domiciliado en Rivadavia 1050 de la ciudad de Concordia, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de enero de 2022 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER:

F.C. 04-00026399 1 v./22/02/2022

- - - - - -

MONTE VERDE SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Chajarí ER. a los once días del mes de Agosto del año 2021, se reúnen los accionistas de MONTE VERDE SA en su sede social de Mendoza 1610 de la ciudad de Chajarí, según consta en folio 39 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado el 27/11/1987 en Registro Público de Chajarí, quienes ante las renuncias a sus cargo el Director Titular Jorge Raúl Menéndez, DNI 5.816.367, CUIT 20-05816367-9, domiciliado en Avda. Belgrano 1490 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, y el Director Suplente Diego Martín Fuhr DNI 34.678.580, CUIT 20-34678580-3, domiciliado en Rivadavia 1050 de la ciudad de Concordia, decidieron incluir el Punto de designación de Directores y han resuelto por

Asamblea General Ordinaria de Fecha 11/08/21, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Presidente: Diego Martín Fuhr MI 34.678.580, CUIT 20-34678580-3, domiciliado en Rivadavia 1050 de la ciudad de Concordia, Director Suplente: Raúl Alcides Moix MI 23.131.003, CUIT 20-23131003-8, domiciliado en Av. Siburu 685 de la ciudad de Chajarí, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de enero de 2022 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER:

F.C. 04-00026400 1 v./22/02/2022

URUGUAY

JCB CONSTRUCCIONES SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

JCB CONSTRUCCIONES S.A. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 8/1/21, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 01/01/2021 y su finalización el 31/12/2023, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: FLORENCIA BERWART, DNI Nº 30.166.627, CUIT Nº 27-30166627-1, nacida el 6/5/83, estado civil soltera, con domicilio real y especial a los fines de la Ley de Sociedades en calle Presbítero Jorge Allais Nº 2738, sector Los Pinos, Barrio La Soñada de esta ciudad de Concepción del Uruguay.-

Director suplente: GUSTAVO MARCELO ENRIQUE, DNI Nº 27.425.618, CUIT Nº 20-27425618-5, nacido el 21/12/79, soltero, con domicilio real y especial a los fines de la ley de Sociedades en calle Presbítero Jorge Allais Nº 2738, sector Los Pinos, Barrio La Soñada de esta ciudad de Concepción del Uruguay.-

Vigencia del mandato: desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2023.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de diciembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER:

F.C. 04-00026403 1 v./22/02/2022

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

BM SOLUCIONES S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día el presente edicto a fin de publicitar que mediante acuerdo celebrado el 07/12/2021, los Sres. Pablo Gustavo BARRIOS, DNI 22.737.363, CUIT/CUIL 20-22737363-7, argentino, de 49 años de edad, de profesión ingeniero en electrónica, de estado civil casado en sus primeras nupcias con Rosana Andrea CASTELLANI, con domicilio en calle Luis Pasteur Nº 330 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina y Ana María BALDUCCI, DNI 20.189.627, CUIT/CUIL 23-20189627-4, argentina, de 52 de años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casada en sus primeras nupcias con César Guillermo MINNI, con domicilio en calle Fraternidad Nº 1282 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, modificaron las cláusulas “CUARTA: CAPITAL SOCIAL” y “QUINTA: GERENCIA” de “BM SOLUCIONES S.R.L.” (sociedad inscripta en R.P.C. de la D.I.P.J. de Entre Ríos el 24/09/2008 bajo la matrícula N° 2.345), las que quedan redactadas de la siguiente manera:

“CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) que se divide en cinco mil (5.000) cuotas sociales con un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben e integran del siguiente modo: 1)- El Sr. Pablo Gustavo BARRIOS es titular de la cantidad de dos mil quinientas (2500) cuotas sociales por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social; 2)- La Sra. Ana María BALDUCCI es titular de la cantidad de dos mil quinientas (2500) cuotas sociales por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. El Capital Social se suscribió de la siguiente manera: 1)- La suma de pesos doce mil ($ 12.000) en el acto constitutivo de los que se integró el 25% a

tal fecha y el 75% restante dentro de los dos (2) años siguientes; 2)- La suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil ($ 488.000) en este acto, la que se integra mediante la capitalización de fondos existentes en la cuenta “resultados no asignados por asamblea” de la sociedad, conforme se acreditará oportunamente con certificación contable legalizada.”

Y “QUINTA: GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la gerencia que será integrada por uno o más gerentes, socios o no, designados por la reunión de socios. Las designaciones de los gerentes tendrán una duración de dos (2) años y podrán ser reelectos indefinidamente y/o removidos anticipadamente. En el mismo acto podrán designarse gerentes suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia de éstos y hasta completar el plazo de la designación. Si se designara más de un gerente, los mismos actuarán en forma indistinta. La actuación de quien o quienes integren la gerencia será remunerada y dicha remuneración será determinada por la reunión de socios.”.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 14 de febrero de 2022 - Mariano Romeo Catena - abogado inspector - DIPJER.

F.C. 04-00026389 1 v./22/02/2022

CESION EN CUOTAS

PARANA

IMPERIAL SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los dos (02) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018) comparecen: la Sra. Catalina Haydee Chidichimo argentina, DNI Nº 10.499.311, nacida el 18 de Abril de 1952 y el Sr. Carlos Tomas Mollevi, DNI Nº 4.697.643, nacido el 01 de Marzo de 1948 casados entre sí, ambos domiciliados en calle Paraguay Nº 88, de esta ciudad en adelante “Cedentes” y el Sr. Adrián Alfredo Suárez, argentino, DNI Nº 26.040.904, nacido el 12 de Julio de 1977, de estado civil soltero y el Sr. Lautaro Damián Suárez Biaggini, argentino, DNI Nº 41.698.134, nacido el 19 de Febrero de 1999, ambos domiciliados en calle Sara Ecleston Nº 871 de esta ciudad, en adelante “Cesionarios” convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de “IMPERIAL SRL” Clave Única de Identificación Tributaria 30-71213066-7. Los “Cedentes” ceden y transfieren a los “Cesionarios” el cien % (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad “IMPERIAL SRL”, las que ascienden a la cantidad un mil doscientas (1200) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de treinta y un mil dólares estadounidenses (U$S 31.000,00).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: Tercera: Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12000) dividido en un mil doscientas (1200) cuotas de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. Adrián Alfredo Suárez un mil ciento cuarenta (1140) cuotas partes y el Sr. Lautaro Damián Suárez Biaggini, sesenta (60) cuotas partes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de febrero de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026405 1 v./22/02/2022

ACTA REUNION DE SOCIOS

PARANA

CORRALON ORO VERDE SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto.

Acta de Reunión de Socios N°1

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de octubre del año 2021, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad “CORRALÓN ORO VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “CORRALÓN ORO VERDE S.R.L.” indistintamente, el Sr. Pablo Alejandro GAREIS DNI Nº 28.783.647; y el Sr. Nicolás LORENZÓN, DNI N° 34.441.895; a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación del Socio Gerente de la Sociedad “CORRALÓN ORO VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “CORRALÓN ORO VERDE S.R.L.” indistintamente.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Pablo Alejandro GAREIS DNI Nº 28.783.647 quién mociona proponer como Gerentes de la Sociedad al Sr. Nicolás LORENZÓN, DNI N° 34.441.895 y al el Sr. Pablo Alejandro GAREIS DNI Nº 28.783.647, por el plazo de tres (3) años. Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad “CORRALÓN ORO VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “CORRALÓN ORO VERDE S.R.L.” indistintamente estará a cargo del Sr. Nicolás LORENZÓN, DNI N° 34.441.895 y al Sr. Pablo Alejandro GAREIS DNI Nº 28.783.647 por el plazo de tres (3) años, quiénes aceptan de plena conformidad y consentimiento el cargo que les ha sido conferido.-

2. Designación de la Sede Social de la Sociedad “CORRALÓN ORO VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “CORRALÓN ORO VERDE S.R.L.” indistintamente.-

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Nicolás LORENZÓN quién mociona proponer que se fije la Sede Social de la Sociedad en calle Los Jacarandaes N° 200 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad “CORRALÓN ORO VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o "CORRALÓN ORO VERDE S.R.L.” indistintamente se fija en calle Los Jacarandaes N° 200 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11:30 horas de la mañana del día ut supra mencionado.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de diciembre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER:

F.C. 04-00026410 1 v./22/02/2022

- - - - - -

TERRAMAT SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto.

Acta de Reunión de Socios N°1

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de junio del año 2021, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad “TERRAMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “TERRAMAT S.R.L.” indistintamente, el Sr. Pablo Alejandro GAREIS DNI Nº 28.783.647; y el Sr. Nicolás LORENZÓN, DNI N° 34.441.895; a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación del Socio Gerente de la Sociedad “TERRAMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “TERRAMAT S.R.L.” indistintamente.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Pablo Alejandro GAREIS DNI Nº 28.783.647 quién mociona proponer como Gerentes de la Sociedad al Sr. Nicolás LORENZÓN, DNI N° 34.441.895 y al el Sr. Pablo Alejandro GAREIS DNI Nº 28.783.647, por el plazo de tres (3) año. Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad “TERRAMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “TERRAMAT S.R.L.” indistintamente estará a cargo del Sr. Nicolás LORENZÓN, DNI N° 34.441.895 y al Sr. Pablo Alejandro GAREIS DNI Nº 28.783.647 por el plazo de diez (10) años, quiénes aceptan de plena conformidad y consentimiento el cargo que les ha sido conferido.-

2. Designación de la Sede Social de la Sociedad “TERRAMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “TERRAMAT S.R.L.” indistintamente.-

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Nicolás LORENZÓN quién mociona proponer que se fije la Sede Social de la Sociedad en calle Los Jacarandaes N° 200 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "TERRAMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "TERRAMAT S.R.L." indistintamente se fija en calle Los Jacarandaes N° 200 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11:30 horas de la mañana del día ut supra mencionado.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de enero de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026411 1 v./22/02/2022

CONTRATOS

PARANA

EMIFAUST SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto.

Socios: a. El Sr. Gabriel Mauricio BALCAR, argentino, DNI N° 31.908.150, nacido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 16 de febrero del año 1.985, de ocupación Comerciante, de estado civil Casado en Primeras Nupcias con la Sra. Luciana Gabriela WERNER, con domicilio real en calle Camino de la Cuchilla Grande Nº 2963, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y b la Sra. Luciana Gabriela WERNER, argentina, DNI N° 32.327.399, nacida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 24 de marzo del año 1.986, de ocupación Comerciante, de estado civil Casada en Primeras Nupcias con el Sr. Gabriel Mauricio BALCAR, con domicilio real en calle Camino de la Cuchilla Grande Nº 2963, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Fecha y lugar del instrumento de constitución: a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Denominación o razón social de la sociedad: "EMIFAUST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "EMIFAUST S.R.L." indistintamente".-

Domicilio de la sociedad: Ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades A. COMERCIALES: Faenamiento y Comercialización de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina, búfalos y carpinchos. Compra y venta, permuta de todo tipo de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina, búfalos y carpinchos. Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos avícolas, búfalos y carpinchos; B. INDUSTRIALES: Fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos, avícolas, búfalos y carpinchos; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad. C. REPRESENTACIONES Y OTROS SERVICIOS: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, concesiones, agencias, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación, así como la prestación de servicios, asistencia y/o asesoramiento técnico, gerenciamiento, administración, promoción, y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad. D. TRANSPORTE: Compra y venta, permuta, alquiler y licenciamiento de maquinarias, vehículos y toda clase de insumos e implementos necesarios para desarrollar las actividades mencionadas en el presente objeto social.-

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto social la Sociedad podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad.-

Asimismo, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás, que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Plazo de duración: La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Publico, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.-

Capital Social: CAPITAL SOCIAL: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Gabriel Mauricio BALCAR suscribe, en éste acto, treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal, cada

una, haciendo un total de pesos trescientos mil ($ 300.000); y la Sra. Luciana Gabriela WERNER suscribe, en éste acto, diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos cien mil ($ 100.000). La integración se realiza en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato y en las proporciones de suscripción; el restante setenta y cinco por ciento (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-

Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin.

Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación “Gerente” impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.-

Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Sede social: Crisólogo Larralde N° 412 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de diciembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026391 1 v./22/02/2022

- - -- - -

TERRAMAT SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto.

Socios: a. el Sr. Pablo Alejandro GAREIS, de nacionalidad argentino, DNI Nº 28.783.647, nacido el día 22 del mes de abril del año 1.981 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 40 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, con domicilio real en calle Los Jacarandaes N° 225 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y b el Sr. Nicolás LORENZÓN, de nacionalidad argentina, DNI N° 34.441.895, nacido el día 20 de febrero del año 1.991 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 30 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, con domicilio real en calle Moisés Lebensohn N° 1.023 de la Ciudad de Paraná.-

Fecha y lugar del instrumento de constitución: a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Denominación o razón social de la sociedad: “TERRAMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “TERRAMAT S.R.L.” indistintamente”.-

Domicilio de la sociedad: Ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o entidades a las siguientes actividades:

A. COMERCIALES: mediante la fabricación, compra, venta, distribución, transporte, importación, exportación, comercialización con ó sin comisión, leasing, instalación e intermediación al por mayor y/o menor de: a1. artículos de ferretería y corralón; mercadería, materias primas, materiales, y elementos inherentes a su utilización en la construcción en sus diferentes formas y etapas, aún cuándo éstos sean materiales para la construcción denominados en seco , a saber: aberturas, revestimientos, sanitarios, caños de metal y de material sintético, P.V.C., maderas, materias primas y mercadería relacionada con el ramo de la construcción y afines. B. CONSTRUCCIÓN: Construcción de todo tipo de viviendas, locales comerciales, depósitos de mercaderías, participación en proyectos constructivos en todas sus formas, obras civiles y particulares; podrá realizar y ejecutar toda clase de estudios y proyectos, obras y/o construcciones relacionadas con la ingeniería y/o arquitecturas de inmuebles en general, centros turísticos y/o de derivación de pasajeros, sean éstas encargadas por entes oficiales, privados ó mixtos y que tengan cómo destino la afectación individual ó colectiva. Podrá subdividir, fraccionar, lotear, colonizar, urbanizar y/o administrar todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales pudiendo permutarlos, objeto de todo tipo de contratos, negociaciones u operaciones. Podrá a tales efectos contratar con personas jurídicas públicas y/o privadas conforme a las leyes y procedimientos reglamentarios. C. FIDUCIARIA: Mediante la actuación cómo agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, exceptuando los fideicomisos financieros. D. FINANCIERA: Realizar inversiones mediante aporte de capital propio, con personas humanas y/o jurídicas existentes ó a construirse, cuyo destino tenga relación con el objeto social; dar y tomar préstamos y/o financiaciones en general, comprar y vender acciones, títulos públicos y/o privados. Constituir fideicomisos, pudiendo actuar cómo fideicomitente, fiduciario, fideicomisario ó beneficiario; y realizar operaciones financieras en general, quedando excluida, en todos los casos, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, qué sólo podrán ser ejercidas, previa sujeción a ella.-

Para la persecución y consecución del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras, ejercer los actos, y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y

demás que relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por este contrato ó por las leyes; aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con las actividades; y ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos.-

Plazo de duración: la sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Publico, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.-

Capital social: CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000) dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Pablo Alejandro GAREIS suscribe, en éste acto, veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000). De las cuáles doce mil quinientas (12.500) Cuotas Sociales se suscriben en dinero en efectivo y las restantes doce mil quinientas (12.500) cuotas Sociales se suscriben en especie; y la Sr. Nicolás LORENZÓN suscribe, en este acto, veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000). De las cuáles doce mil quinientas (12.500) Cuotas Sociales se suscriben en dinero en efectivo y las restantes doce mil quinientas (12.500) Cuotas Sociales se suscriben en especie. La suscripción e integración se realiza de la siguiente forma: sobre el dinero aportado en especie se suscribe e integra el cien por ciento (100%) al momento de la constitución del presente contrato (conforme surge del inventario y avaluó certificado por CPCEER que se adjunta). Y, sobre el dinero en aportado en efectivo, se suscribe en un ciento por ciento (100%) y se integra en un veinticinco por ciento (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato, y en las proporciones de suscripción; el restante setenta y cinco por ciento (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público.-

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-

Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación “Gerente” impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y

tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.-

Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.-

Sede social: Los Jacarandaes N° 200 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de enero de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026407 1 v./22/02/2022

- - - - - -

CORRALON ORO VERDE SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto.

Socios: a. el Sr. Pablo Alejandro GAREIS, de nacionalidad argentino, DNI Nº 28.783.647, nacido el día 22 del mes de abril del año 1.981 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 40 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, con domicilio real en calle Los Jacarandaes N° 225 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y bel Sr. Nicolás LORENZÓN, de nacionalidad argentina, DNI N° 34.441.895, nacido el día 20 de febrero del año 1.991 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 30 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, con domicilio real en calle Moisés Lebensohn N° 1.023 de la Ciudad de Paraná.-

Fecha y lugar del instrumento de constitución: a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Denominación o razón social de la sociedad: “CORRALÓN ORO VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “CORRALÓN ORO VERDE S.R.L.” indistintamente”.-

Domicilio de la sociedad: Ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o entidades a las siguientes actividades:

A. COMERCIALES: mediante la fabricación, compra, venta, distribución, transporte, importación, exportación, comercialización con ó sin comisión, leasing, instalación e intermediación al por mayor y/o menor de: a1. Artículos de ferretería y corralón; mercadería, materias primas, materiales, y elementos inherentes a su utilización en la construcción en sus diferentes formas y etapas, aún cuándo éstos sean materiales para la construcción denominados en seco , a saber: aberturas, revestimientos, sanitarios, caños de metal y de material sintético, P.V.C., maderas, materias primas y mercadería relacionada con el ramo de la construcción y afines. B. CONSTRUCCIÓN: Construcción de todo tipo de viviendas, locales comerciales, depósitos de mercaderías, participación en proyectos constructivos en todas sus formas, obras civiles y particulares; podrá realizar y ejecutar toda clase de estudios y proyectos, obras y/o construcciones relacionadas con la ingeniería y/o arquitecturas de inmuebles en general, centros turísticos y/o de derivación de pasajeros, sean éstas encargadas por entes oficiales, privados ó mixtos y que tengan cómo destino la afectación individual ó colectiva. Podrá subdividir, fraccionar, lotear, colonizar, urbanizar y/o administrar todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales pudiendo permutarlos, objeto de todo tipo de contratos, negociaciones u operaciones. Podrá a tales efectos contratar con personas jurídicas públicas y/o privadas conforme a las leyes y procedimientos reglamentarios. C. FIDUCIARIA: Mediante la actuación cómo agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, exceptuando los fideicomisos financieros. D. FINANCIERA: Realizar inversiones mediante aporte de capital propio, con personas humanas y/o jurídicas existentes ó a construirse, cuyo destino tenga relación con el objeto social; dar y tomar préstamos y/o financiaciones en general, comprar y vender

acciones, títulos públicos y/o privados. Constituir fideicomisos, pudiendo actuar cómo fideicomitente, fiduciario, fideicomisario ó beneficiario; y realizar operaciones financieras en general, quedando excluida, en todos los casos, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, qué sólo podrán ser ejercidas, previa sujeción a ella.- Para la persecución y consecución del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras, ejercer los actos, y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás que relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por este contrato ó por las leyes; aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con las actividades; y ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos.-

Plazo de duración: la sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Publico, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.-

Capital social: CAPITAL SOCIAL: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de pesos veinte millones ($20.000.000) dividido en veinte (20) cuotas sociales de pesos un millón ($ 1.000.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Pablo Alejandro GAREIS suscribe, en éste acto, diez (10) cuotas sociales de pesos un millón ($ 1.000.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos diez millones ($ 10.000.000); y el Sr. Nicolás LORENZÓN suscribe, en este acto, diez (10) cuotas sociales de pesos un millón ($ 1.000.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos diez millones ($ 10.000.000). La suscripción e integración se realiza de la siguiente forma: el capital social se suscribe e integra en especie en un ciento por ciento (100%) al momento de la constitución del presente contrato (conforme surge del inventario y avaluó certificado por CPCEER que se adjunta). El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-

Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin.

Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación “Gerente” impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para

el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.-

Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.-

Sede social: Los Jacarandaes N° 200 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de diciembre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026412 1 v./22/02/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
4034, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 1091/20, 1127/20, 1134/20, 1135/20, 1136/20

Ministerio de Trabajo
3809, 3881, 3997

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.